

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 011

Fecha: 03/02/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2020 00719	Ejecutivo Singular	ICETEX	OLGA LUCIA MIELES CASTRO	Auto resuelve Solicitud	02/02/2023	
1100140 03 029 2020 00719	Ejecutivo Singular	ICETEX	OLGA LUCIA MIELES CASTRO	Auto resuelve renuncia poder	02/02/2023	
1100140 03 029 2021 00364	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARMEN ROSA ABRIL BELTRAN	Auto modifica liquidación de crédito APRUEBA LIQUIDACION CREDITO	02/02/2023	
1100140 03 029 2021 00619	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN MARIO GARZON CORREA	Auto pone en conocimiento	02/02/2023	
1100140 03 029 2021 00619	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN MARIO GARZON CORREA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia En atención al escrito que antecede, se releva de su cargo de amparo de pobreza a la abogada ADA LUZ BOHÓRQUEZ VASQUEZ. Y se designa a ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA, para que represente a la demandada MONICA PATRICIA AGREDO SALINAS.	02/02/2023	
1100140 03 029 2021 00711	Verbal	BERENICE RUIZ ROMERO	CESAR MAURICIO GRIJALBA SAENZ	Auto pone en conocimiento 2. se tiene por notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P., al señor CESAR MAURICIO GRIJALBA SAENZ, a partir de la notificación del presente auto del auto admisorio de la demanda proferido en su contra al interior del presente proceso. (Art 301 C.G.P)	02/02/2023	
1100140 03 029 2021 00776	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CONFECCIONES BEMTTO S.A.S	Auto suspende proceso	02/02/2023	
1100140 03 029 2021 00829	Verbal	JUNTA DE ACCION COMUNAL,BARRIO JERUSALEN SECTOR VERONA. LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLI	CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento	02/02/2023	
1100140 03 029 2021 00829	Verbal	JUNTA DE ACCION COMUNAL,BARRIO JERUSALEN SECTOR VERONA. LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLI	CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia se señala la hora de las 9:00 AM del día 2 del mes de mayo de 2023	02/02/2023	
1100140 03 029 2021 00847	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DANILO MESA MEJIA	Auto requiere ENTIDADES BANCARIAS	02/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 / 2021 00945	Ejecutivo Singular	SYSTEMGROUP S.A.S.	CARVAJAL BARRERA GONZALO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado GONZALO CARVAJAL BARRERA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8° del Decreto 806 del 2020.	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2021 01022	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	TERESA POLANIA CUELLAR	Auto ordena oficiar	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00126	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DIANA M. MONTOYA	Auto ordena comisión	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00210	Verbal	MAURICIO TORRES MONTOYA	LUIS EDUARDO TORRES FERNANDEZ	Auto ordena emplazamiento	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00336	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	GINA ALEXANDRA JIMENEZ	Auto reconoce personería	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00378	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JAVIER CRISANTO MORENO TORRES	Auto termina proceso por Pago	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00420	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JHON WILLIAM FLOREZ GONZALEZ	Auto pone en conocimiento	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00436	Verbal	MARIA ELBA BELTRAN CESPEDES	SINFORIANO BELTRAN	Auto nombra Curador	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00477	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	BLANCA NANCY ALFONSO ARISMENDY	Auto modifica liquidación de crédito	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00491	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	CATALINA LARGACHA LUGO	Auto modifica liquidación de crédito	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00495	Verbal	EDISSON FABIAN AREVALO	EDISSON FABIAN AREVALO	Auto resuelve Solicitud En atención al escrito que antecede, la secretaria remita el link del proceso a la parte solicitante a fin de que tenga conocimiento de las etapas surtidas dentro del proceso.	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00499	Verbal	FLOR ANGELA CAMARGO SALAMANCA	HOMERO ALFONSO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00499	Verbal	FLOR ANGELA CAMARGO SALAMANCA	HOMERO ALFONSO RODRIGUEZ	Auto Releva curador	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00530	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIANA MARCELA VASQUEZ HERNANDEZ	Auto ordena comisión	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00530	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DIANA MARCELA VASQUEZ HERNANDEZ	Auto resuelve Solicitud	02/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2022 00533	Ejecutivo Singular	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	FANNY RAMIREZ PEDRAZA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00572	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CLARA HELENA BELTRAN SUAREZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00575	Ejecutivo Singular	ALTA ORIGINADORA S.A.S	ALEXANDRA ORTIZ ECHEVERRI	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada ALEXANDRA ORTIZ ECHEVERRI, se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art 8° de la ley 2213 de 2022.	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00575	Ejecutivo Singular	ALTA ORIGINADORA S.A.S	ALEXANDRA ORTIZ ECHEVERRI	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00621	Medidas Cautelares	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SAMUEL STEVEN NOVOA ESPITIA	Auto resuelve renuncia poder RECONOCE PERSONERIA	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00628	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	ALEXANDRA BEDOYA PRADO	Auto pone en conocimiento	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00634	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	YULY MARCELA JOLA TORRES	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que los demandados YULY MARCELA JOLA TORRES y CAMILO ANDRES REYES FORERO, se notificaron del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art 8° de la ley 2213 de 2022.	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00864	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	SILVIA E CHIMBI A	Auto ordena oficiar	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00872	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IVONNE MAGALY RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Auto resuelve retiro demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00873	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	SANDRA OLINDA JIMENEZ TORRES	Auto ordena oficiar	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00886	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JAIRO LEUDO GARCIA	Auto pone en conocimiento	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00886	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JHON JAIRO LEUDO GARCIA	Auto resuelve aclaración providencia	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00893	Medidas Cautelares	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HERNANDO CIFUENTES VARGAS	Auto ordena oficiar	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 00894	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANGELA MARIA MENDOZA CABALLERO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada ANGELA MARIA MENDOZA CABALLERO, se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art 8° de la ley 2213 de 2022	02/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 / 2022 00898	Ejecutivo Singular	FUNDACION COOMEVA	COFFE MILK	Auto pone en conocimiento	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00901	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	NIXON EDGAR CAMINO RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Téngase por notificado al ejecutado NIXO EDGAR CAMINO RODRÍGUEZ del andamiento de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00904	Medidas Cautelares	BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA S.A.	OSCAR HERNANDO LOPEZ ALFARO	Auto termina proceso por Pago	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00905	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S	JOSE ANTONIO GARCIA BONILLA	Auto pone en conocimiento Téngase por notificado al ejecutado JOSÉ ANTONIO GARCÍA BONILLA del andamiento de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00925	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOSE GREGORIO TAMAYO MESTRE	Auto pone en conocimiento Téngase por notificado al ejecutado JOSÉ GREGORIO TAMAYO MESTRE del andamiento de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00931	Despachos Comisorios	MARIA PAULA BARRERA TORRES	HEREDEROS LEONEL BARRERA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00954	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	IVAN ANTONIO FAJARDO	Auto pone en conocimiento TIENE POR NOTIFICADO	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 00962	Ejecutivo Singular	DIANA PAOLA TORRES MORALES	FLORESMINDA TOQUIQUICA GOMEZ	Auto resuelve Solicitud	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 01000	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	NELSON MANUEL REYES IGUARAN	Auto ordena emplazamiento	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 01002	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	LUIS ALFREDO MARTINEZ ACUÑA	Auto pone en conocimiento	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 01024	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	DIANNA MIREYA CELY VARGAS	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2022 01025	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	JHON FREDY MURCIA CLAROS	Auto pone en conocimiento Téngase por notificado al ejecutado JHON FREDY MURCIA CLAROS del andamiento de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.	02/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 2022 01026	Ejecutivo Singular	AECSA S.A	JORGE MORENO MALDONADO	Auto pone en conocimiento Téngase por notificado al ejecutado JORGE MORENO MALDONADO del andamio de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 01100	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A.	YEISON URIEL BUITRAGO GONZALEZ	Auto termina proceso por Pago	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 01123	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDWIN GIOVANY RODRIGUEZ	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 01135	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A	ROSA MARIA RINCON MAHECHA	Auto resuelve aclaración, corrección, reforma o sustitución	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 01181	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	IIVAN LEONARDO MORALES DUQUE	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 01189	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ MAICHEL	Auto resuelve Solicitud	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 01246	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GLORIA CAROLINA POVEDA CESPEDES	Auto libra mandamiento ejecutivo	02/02/2023	
1100140 03 029 2022 01246	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	GLORIA CAROLINA POVEDA CESPEDES	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023	
1100140 03 029 2023 00022	Verbal	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SOCIEDAD DE INGENIERIA EN TELECOMUNICACIONES	Auto inadmite demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 2023 00024	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS SA- AECSA	ISAIAS DAVILA BAEZ	Auto rechaza demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 2023 00026	Sin Tipo de Proceso	LIDA INES HERNANDEZ ESCARAGA	VALERIO CELIS PRADO	Auto rechaza demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 2023 00028	Ejecutivo Singular	LABORATORIO TEKNE S.A.S.	DC VECO LTDA	Auto rechaza demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 2023 00030	Ejecutivo Singular	ORLANDO ORTIZ PACHON	DIEGO ARMANDO LUIS	Auto inadmite demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 2023 00032	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA	GERMAN EDUARDO RAMIREZ PEÑA	Auto admite demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 2023 00034	Divisorios	EDWIN YAYA DURAN	KAREN ALEJANDRA ROBAYO VARGAS	Auto inadmite demanda	02/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 029 / 2023 00036	Interrogatorio de parte	PEDRO JULIO SANCHEZ ESCOBAR	JOSE ROBERTO MALAVER ASCENCIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA la hora de las 8:30 A.M., del día 18, del mes de ABRIL, de 2023	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00040	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROSALBA GONZALEZ SIERRA	Auto libra mandamiento ejecutivo	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00040	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROSALBA GONZALEZ SIERRA	Auto decreta medida cautelar	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00042	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	LUZ DARYA LAGOS VELANDIA	Auto rechaza demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00044	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	PEDRO ANGEL GARZON RAMOS	Auto admite demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00048	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA	MARTHA CECILIA HERNAN TORRES	Auto inadmite demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00050	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ALIANZA DE SERVICIOS COOPERATIVOS ASERCOOPI	JUAN AVELINO ARTETA PADILLA	Auto inadmite demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00052	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DORA LUZ SIERRA MANRIQUE	Auto admite demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00054	Ejecutivo Singular	INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.	CARLOS VARGAS FONSECA	Auto inadmite demanda	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00056	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOHN JAIME MARISCAL URBINA	Auto ordena oficiar	02/02/2023	
1100140 03 029 / 2023 00060	Medidas Cautelares	BANCO DE BOGOTA SA	NEYBER ANDRES GARZON NAVARRO	Auto admite demanda	02/02/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 03/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2022-01246-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

Librar **ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE** en contra de **GLORIA CAROLINA POVEDA CESPEDES**, por las siguientes cantidades de dinero:

Por el Pagaré con Sticker No. 3U556824

Por la suma de **\$140.059.580,00 M/CTE.**, correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré anexo a la demanda. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día **14 de diciembre de 2022** y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de **\$6.908.092,00 M/CTE.**, correspondiente a intereses de plazo contenidos en el pagaré anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los arts. 290 a 293 del C.G.P., o bajo los lineamientos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022 para lo cual deberá allegar las evidencias correspondientes.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de **cinco (05) días**, advirtiéndole que cuenta con **cinco (05) días** más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las COSTAS se resolverá oportunamente.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia de los originales de los títulos ejecutivos base de recaudo, los cuales deberán ser presentados en el evento que se requiera.

Se RECONOCE a la Dra. SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación:

110014003029-2023-0022-00

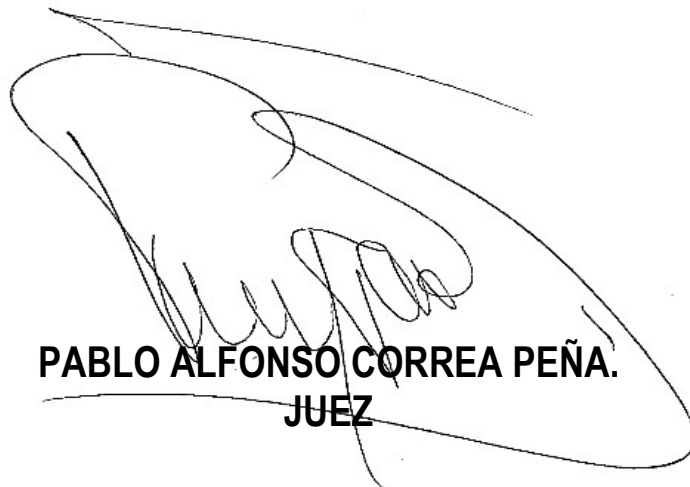
De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

1.- Como quiera que no se allegó escrito de medida cautelar, la parte demandante deberá allegar la constancia de envío **simultaneo** por medio electrónico de la presente demanda a la oficina judicial como al demandado o en su defecto acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos, de conformidad, con el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

2.- Allegue poder, con el que se acredite la calidad de apoderado especial para asuntos judiciales y administrativos de BANCO DAVIVIENDA S.A., toda vez que no reposa dentro del plenario.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia digital.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2023-00024-00

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, pero en virtud al art. 25 del C. G. del P., se constató que éste despacho judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, pues las pretensiones contenidas en la demanda no superan la suma equivalente a 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; por lo tanto, las presentes diligencias deben ser conocidas por los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**.

En efecto, las pretensiones de la presente demanda ejecutiva, versan sobre la suma de **\$45.199.649,00** por concepto de capital e interés moratorios desde el 13/01/2023 al 31/01/2023 arrojan un valor de \$846.248,04, para una sumatoria final pretendida de: **\$46.045.897,04**; lo que lleva a éste Despacho judicial a no ostentar la competencia funcional para conocer del proceso, por lo que se debe ordenar su envío al Juez competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE**:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido al factor funcional.

SEGUNDO. REMITIR el libelo y anexos a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, por intermedio de la Oficina Judicial de reparto, previas las constancias del caso. OFÍCIESE

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Estatuto Procesal

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2023-00026-00

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, pero en virtud al art. 25 del C. G. del P., se constató que éste despacho judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, pues las pretensiones contenidas en la demanda no superan la suma equivalente a 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; por lo tanto, las presentes diligencias deben ser conocidas por los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**.

En efecto, las pretensiones de la presente demanda ejecutiva, versan sobre la suma de **\$6'000.000,00** por concepto de capital e interés moratorios desde el 21/10/2021 al 31/01/2023 arrojan un valor de \$2.135.704,60, para una sumatoria final pretendida de: **\$8.135.704,60**; lo que lleva a éste Despacho judicial a no ostentar la competencia funcional para conocer del proceso, por lo que se debe ordenar su envío al Juez competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido al factor funcional.

SEGUNDO. REMITIR el libelo y anexos a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, por intermedio de la Oficina Judicial de reparto, previas las constancias del caso. OFÍCIESE

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Estatuto Procesal

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2023-00028-00

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, pero en virtud al art. 25 del C. G. del P., se constató que éste despacho judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, pues las pretensiones contenidas en la demanda no superan la suma equivalente a 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; por lo tanto, las presentes diligencias deben ser conocidas por los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**.

En efecto, las pretensiones de la presente demanda ejecutiva, versan sobre la suma de **\$37.743.000,00** por concepto de capital; lo que lleva a éste Despacho judicial a no ostentar la competencia funcional para conocer del proceso, por lo que se debe ordenar su envío al Juez competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido al factor funcional.

SEGUNDO. REMITIR el libelo y anexos a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, por intermedio de la Oficina Judicial de reparto, previas las constancias del caso. OFÍCIESE

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Estatuto Procesal

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

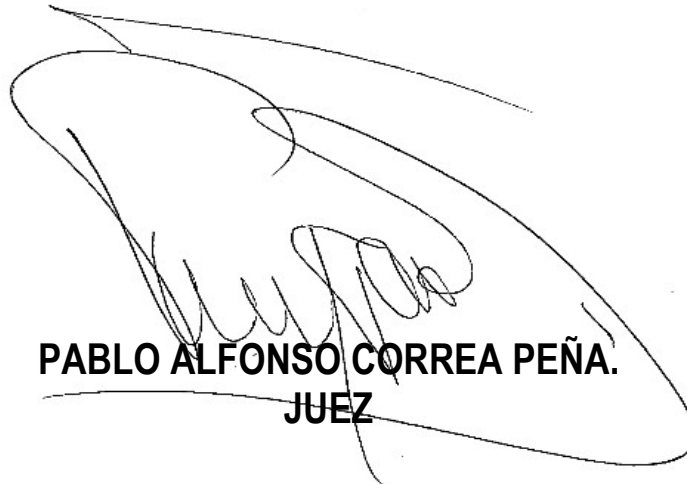
Radicación: **110014003029-2023-00030-00**

De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

- 1.- Allegue copia legible y completa (ambas caras) de los documentos mencionados como base de ejecución, toda vez que no reposan dentro del plenario.
- 2.- Adjunte poder con el que se acredite la calidad que dice ostentar la abogada Grecia Nataly Pérez Rojas.
- 3.- Aclare la dirección física y electrónica de notificación de la parte demandada.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia digital.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2023-00032-00**

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por el **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **GERMAN EDUARDO RAMIREZ PEÑA**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No. **FPU-678**, Marca **MAZDA**, Línea **2 HATCHBACK**, Modelo **2019**, Color **MACHINE GRAY** denunciada como de propiedad del citado señor **GERMAN EDUARDO RAMIREZ PEÑA**.

OFÍCIESE a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO DE BOGOTÁ**, en el lugar que éste designe, esto es:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELEFONO
BOGOTÁ	PARQUEADERO CIJAD S.A.S	CALLE 10 No. 91 – 20 TINTAL	4811721-3410487

Por secretaría, **remítase** el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al Dr. **JORGE PORTILLO FONSECA**, como apoderado judicial de la sociedad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2023-00034-00**

De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

1.- Allegue copia legible, completa y actualizada del certificado de tradición del inmueble objeto del proceso.

2.- Adjunte copia legible, completa y actualizada de la prueba de que demandante y demandados son condueños, esto es, la escritura pública 1839 del 28-07-2017 de la Notaria 47 del Circulo de Cali, conforme lo dispone la parte inicial del inciso segundo del artículo 406 del C. G. P.

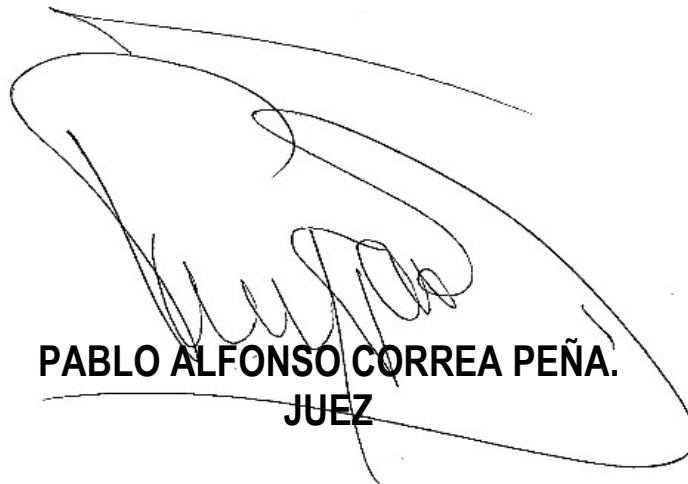
3.- Acompañe como anexo de la demanda un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, y la partición, si fuere el caso (inciso 3 del artículo 406 del C. G. P.).

4.- Allegue avalúo catastral vigente del inmueble objeto de la Litis.

5.- Adjunte copia legible de la totalidad de los documentos registrados en el acápite de pruebas y del escrito demandatorio.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia digital.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2023-00036-00**

Reunidos los requisitos exigidos por los Art. 82 y 184 y s.s. del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

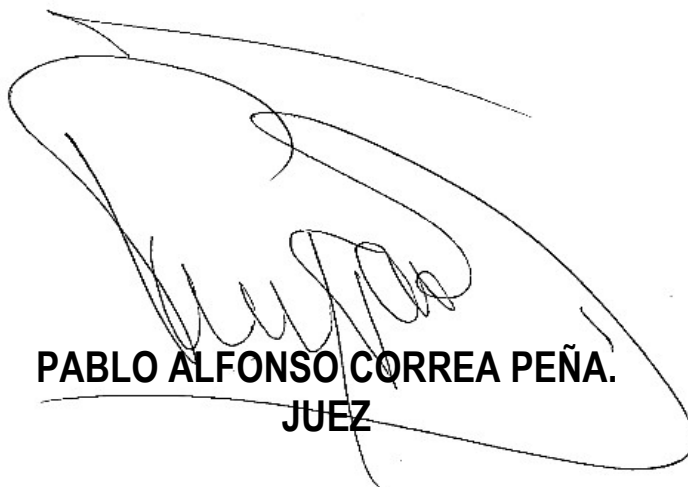
ADMITIR la presente solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE**, como prueba anticipada instaurada por el apoderado de **PEDRO JULIO SANCHEZ ESCOBAR**, la cual deberá ser absuelta por los señores **JOSE ROBERTO MALAVER ASCENCIO, CARMENZA SANCHEZ ESCOBAR** y **MARIA VICTORIA BERNATE LOZANO**, para el efecto se **SEÑALA** la hora de las **8:30 A.M., del día 18, del mes de ABRIL, de 2023.**

Una vez cumplida la diligencia, por secretaria y a costa de la parte interesada, expídase copia autentica de conformidad con lo normado en el artículo 114 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE a la parte convocada conforme los arts. 291 y 292 del C.G.P., o bajo los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se deberán allegar las pruebas correspondientes de que trata la norma en cita.

Se **RECONOCE** al Dr. **RAFAEL BUITRAGO AGUDELO**, para que actúe como apoderado judicial del interesado en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2023-00040-00

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas. OFÍCIESE

Se limita esta medida en la suma de **\$85.000.000,00**.

2.- El embargo y retención preventiva de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de salarios, comisiones, o por cualquier otro ítem reciba o llegue a percibir el demandado como empleado del **GRUPO BRETANO y/o QUÍMICAS COMERCIAL ANDINA S.A.S.** OFÍCIESE al pagador de dicha entidad haciéndole las advertencias del caso.

Se limita esta medida en la suma de **\$85.000.000,00**.

NOTIFÍQUESE (2),



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA,
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2023-00040-00

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

Librar **ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **ROSALBA GONZÁLEZ SIERRA**, por las siguientes cantidades de dinero:

Por el Pagaré No. 35412048

Por la suma de **\$52'357.269,00 M/CTE.**, correspondiente al capital contenido en el pagaré anexo a la demanda. Más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día **19 de noviembre de 2022** y hasta que se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada bajo los términos de los arts. 290 a 293 del C.G.P., o bajo los lineamientos del art. 8° de la Ley 2213 de 2022 para lo cual deberá allegar las evidencias correspondientes.

ORDÉNESE a la parte ejecutada a cancelar lo que aquí se le cobra en el término de **cinco (05) días**, advirtiéndole que cuenta con **cinco (05) días** más para que presente los medios de defensa pertinentes.

Sobre las **COSTAS** se resolverá oportunamente.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia de los originales de los títulos ejecutivos base de recaudo, los cuales deberán ser presentados en el evento que se requiera.

Se RECONOCE a la Dra. **ASTRID CASTAÑEDA CORTÉS**, como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2023-00042-00**

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, pero en virtud al art. 25 del C. G. del P., se constató que éste despacho judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, pues las pretensiones contenidas en la demanda no superan la suma equivalente a 40 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes; por lo tanto, las presentes diligencias deben ser conocidas por los **Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**.

En efecto, las pretensiones de la presente demanda ejecutiva de garantía real, no superan la suma de **\$ 26.034.996,84,00**; lo que lleva a éste Despacho judicial a no ostentar la competencia funcional para conocer del proceso, por lo que se debe ordenar su envío al Juez competente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido al factor funcional.

SEGUNDO. REMITIR el libelo y anexos a los **Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá**, por intermedio de la Oficina Judicial de reparto, previas las constancias del caso. OFÍCIESE

TERCERO: ADVERTIR a la parte interesada que esta decisión no admite recurso alguno de conformidad con el artículo 139 del Estatuto Procesal

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2023-00044-00**

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE**:

ADMITIR la presente solicitud incoada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **PEDRO ANGEL GARZON RAMOS**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No. **IJS-342**, Marca **RENAULT**, Línea **SANDERO DYNAMIQUE**, Modelo **2016** Color **GRIS ESTRELLA** denunciado como de propiedad del citado señor **PEDRO ANGEL GARZON RAMOS**.

OFÍCIESE a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que éste a nivel nacional, esto es, los parqueaderos:

Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S y en los concesionarios de la Marca Renault

Por secretaría, **remítase** el Oficio de Aprehensión al correo electrónico allegado por la apoderada de la parte interesada, esto es, mebog.sijin-radic@policia.gov.vo – dejando las constancias de rigor en el expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2023-00048-00

De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

1.- Una vez revisado el pagare presentado como base de recaudo, se observa que el mismo inicialmente fue creado a favor a favor del BANCOLOMBIA S.A., sin embargo, conforme a los hechos de la demanda se indica que el mismo fue endosado a favor del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, quien es la que hoy pretende ejercitar la acción cambiaria ante este despacho

Ahora, si bien dentro de la documental aportada reposa un documento firmado por VANESSA VELASQUEZ ZAPATA presuntamente como la apoderada especial de Bancolombia S.A., también lo es que, no se acredita la calidad de la citada apoderada para tal efecto, por lo que no resulta posible determinar si dicho negocio fue efectuado por una persona legitimada para dicho efecto según la normatividad que regula la materia.

Bajo ese entendido, y atendiendo que un proceso ejecutivo parte de obligaciones que sean claras, expresas y exigibles, no le es dable a esta judicatura hacer suposiciones en torno al número de las obligaciones y pagaré, así como la legitimidad del endoso que efectuado sobre el cartular presentado para el cobro, razón que impide establecer en cabeza de quien se erige la legitimad para el ejercicio de la acción cambiaria que nos ocupa y de contera, la imposibilidad de librar mandamiento ejecutivo en contra del deudor hasta tanto **no se aclare dicho asunto**. Por lo cual, deberá allegar los documentos necesarios a fin de subsanar los yerros encontrados.

2.- Allegue poder debidamente conferido que le permita actuar en representación de la ejecutante, toda vez que no reposa dentro del plenario.

Del escrito subsanatorio y de lo pertinente allegue copia digital.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2023-00050-00**

De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

1.- Una vez revisado el pagare presentado como base de recaudo, se observa que el mismo inicialmente fue creado a favor a favor de COOPFAMINCO, sin embargo, conforme a los hechos de la demanda se indica que el mismo fue endosado a favor del ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS "ASERCOOPI", quien es la que hoy pretende ejercitar la acción cambiaria ante este despacho

Ahora, si bien dentro de la documental aportada reposa un documento firmado por el Representante Legal de SUMAS Y SOLUCIONES SAS, también lo es que, no se acredita la calidad tanto del citado representante como de la referida sociedad para tal efecto, por lo que no resulta posible determinar si dicho negocio fue efectuado por una persona legitimada para dicho efecto según la normatividad que regula la materia.

Bajo ese entendido, y atendiendo que un proceso ejecutivo parte de obligaciones que sean claras, expresas y exigibles, no le es dable a esta judicatura hacer suposiciones en torno al número de las obligaciones y pagaré, así como la legitimidad del endoso que efectuado sobre el cartular presentado para el cobro, razón que impide establecer en cabeza de quien se erige la legitimad para el ejercicio de la acción cambiaria que nos ocupa y de contera, la imposibilidad de librar mandamiento ejecutivo en contra del deudor hasta tanto **no se aclare dicho asunto**. Por lo cual, deberá allegar los documentos necesarios a fin de subsanar los yerros encontrados.

Del escrito subsanatorio y de lo pertinente allegue copia digital.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2023-00052-00**

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **DORA LUZ SIERRA MANRIQUE**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No. **GLK-920**, Marca **RENAULT**, Línea **DUSTER**, Modelo **2020** Color **GRIS ESTRELLA** denunciado como de propiedad de la citada señora **DORA LUZ SIERRA MANRIQUE**.

OFÍCIESE a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, en el lugar que éste a nivel nacional, esto es, los parqueaderos:

Captucol a nivel Nacional, parqueaderos SIA servicios integrados automotriz S.A.S y en los concesionarios de la Marca Renault

Por secretaría, **remítase** el Oficio de Aprehensión al correo electrónico allegado por la apoderada de la parte interesada, esto es, mebog.sijin-radic@policia.gov.vo – dejando las constancias de rigor en el expediente.

Se reconoce personería a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como apoderada judicial de la entidad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2023-0054-00

De conformidad con el Art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que dentro del término de **cinco (05) días** so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de este auto, se subsane:

- 1.- Como quiera que no se allegó escrito de medida cautelar, la parte demandante deberá allegar la constancia de envío **simultaneo** por medio electrónico de la presente demanda a la oficina judicial como al demandado o en su defecto acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos, de conformidad, con el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 2.- Allegue poder, con el que se acredite la calidad de apoderada judicial de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., toda vez que no reposa dentro del plenario.
- 3.- Adjunte copia digital del pagaré 4604010 objeto del presente asunto, dado que tampoco se encuentra dentro del expediente.

Del escrito subsanatorio, alléguese copia digital.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

SABR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: 110014003029-2023-00056-00

Sería el caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva instaurada por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. en contra de JOHN JAIME MARISCAL URBINA; de no ser que existe una inconsistencia en el Acta Individual de Reparto con secuencia: 4438 como se aprecia a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha :	23/ene./2023	ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO	Página 1
	040	GRUPO	4438
	SECUENCIA: 4438	PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR	4438
	REPARTIDO AL DESPACHO:	FECHA DE REPARTO: 23/01/2023 3:40:09p. m.	4438
	JUZGADO 40	CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	
<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
8300597185	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN		01
SOL583595	COBRANZAS LTDA		
	SOL583595		01
OBSERVACIONES:			
REPARTOHMM08	FUNCIONARIO DE REPARTO	vsuarezb	REPARTOHMM08 πσυαρεζβ
v. 2.0	ΜΦΣ		

Con lo anterior, es evidente que el Acta fue dirigida al **Juzgado 40 Civil Municipal Bogotá**, y que el demandante es AECSA, información que difiere tanto del despacho que recepciona (J29CM) como del demandante en la causa ejecutiva (Banco de Bogotá).

Así las cosas, se hace necesario Oficiar a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, para que haga todas las aclaraciones pertinentes respecto del proceso y el juzgado asignado para conocer el mismo.

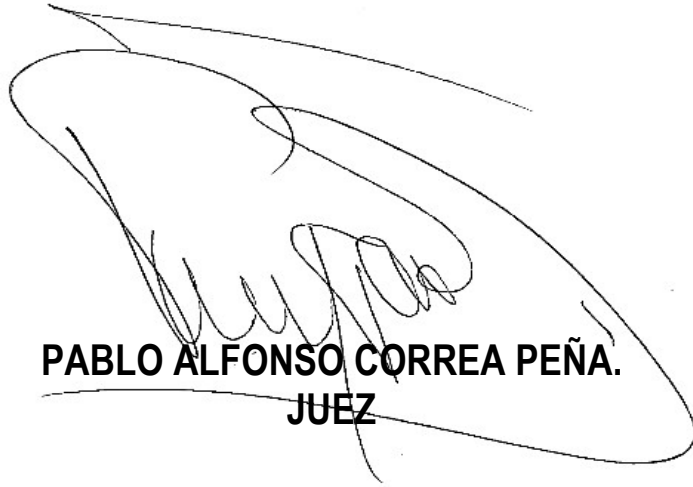
Conforme a todo lo anteriormente dicho el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. OFICIAR a la **Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad**, para que haga todas las aclaraciones pertinentes respecto del proceso, acta de reparto y el juzgado asignado para conocer el mismo.

SEGUNDO. Remítase copia del correo mediante el cual se recibió el expediente y de todos los archivos adjuntos al mismo.

TERCERO. Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión o no de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2023-00060-00**

Cumplidos los requisitos de los artículos 60 y ss. de la ley 1676 de 2013, en concordancia con los requisitos del artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el Despacho **RESUELVE:**

ADMITIR la presente solicitud incoada por el **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en contra de **NEYBER ANDRES GARZON NAVARRO**.

ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas No. **IXW-418**, Marca **CHEVROLET**, Línea **SAIL**, Modelo **2017**, Color **GRIS OCASO** denunciada como de propiedad del citado señor **NEYBER ANDRES GARZON NAVARRO**.

OFÍCIESE a la **SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES** para su aprehensión, de conformidad artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015 y póngase a disposición del acreedor garantizado **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en el lugar que éste designe, esto es:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION	CORREO	TELEFONO
BOGOTA	ALMACENAR FOTALEZA TINTAL	CLL 10 # 91-20	cijad@cijad.com	3108660144 7452810

Por secretaría, **remítase** el Oficio de Aprehensión al canal digital dispuesto por la respectiva entidad, dejando las constancias de rigor en el expediente. Esto, conforme al art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al Dr. **LUIS HERNANDO OSPINA PINZON**, como apoderado judicial de la sociedad solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

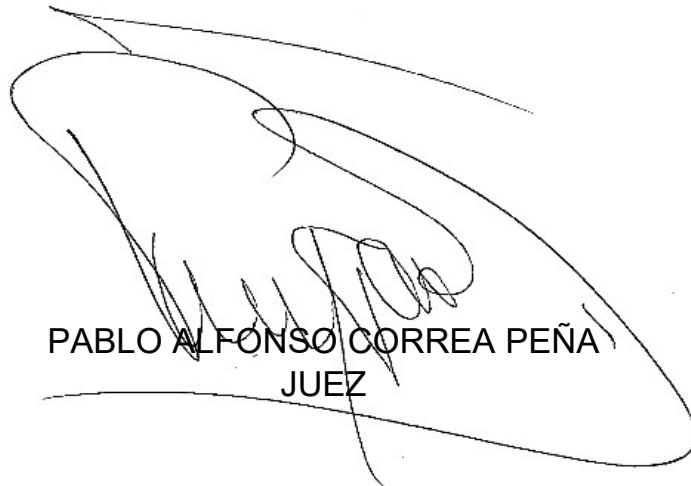
SABR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00893

En atención al informe secretarial que antecede, por secretaria ofíciase a la entidad correspondiente a fin de que se descargue del sistema el proceso No 2022-0523 toda vez que este Despacho perdió competencia para conocer del mismo.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

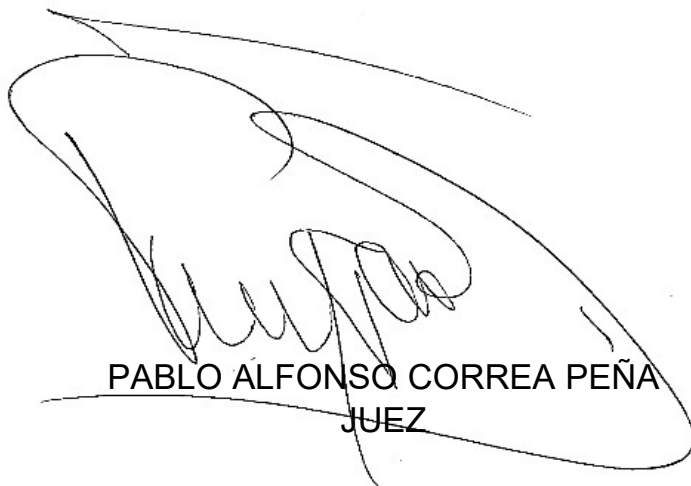
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00894

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada ANGELA MARIA MENDOZA CABALLERO, se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art 8º de la ley 2213 de 2022.

En firme este auto, regrese al Despacho a fin de resolver lo que corresponda.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0898.

Como quiera que a la fecha de ingreso del expediente al despacho para resolver sobre la suspensión (que se pidió por dos meses) el tiempo ya se ha cumplido, indiquen las partes si se ha cumplido con el acuerdo de pago que lo motivó, o, pretenden continuar con el proceso.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0901.

Téngase por notificado al ejecutado NIXO EDGAR CAMINO RODRÍGUEZ del andamio de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.

En firme este auto, ingrese al despacho para el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0904.

Teniendo en cuenta que el vehículo objeto de este trámite ha sido aprehendido por la Policía Nacional y llevado al parqueadero SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, y para atender la solicitud de a apoderada de la solicitante se dispone.

1. Dar por terminado el presente trámite al haberse cumplido el objeto del mismo.
2. Se dispone el levantamiento de la orden de aprehensión.

Líbrese oficio a la Policía comunicando esta decisión.

3. Ofíciase al paqueadero reseñado para que haga entrega del vehículo de placas HSU 481 al garantizado BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS DE COLOMBIA o a quien este delegue.
4. Hecho lo anterior, archívese este expediente.

NOTIFÍQUESE

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0905.

Téngase por notificado al ejecutado JOSÉ ANTONIO GARCÍA BONILLA del andamio de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.

En firme este auto, ingrese al despacho para el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Pablo Alfonso Correa Peña", escrita sobre una línea horizontal.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0925.

Téngase por notificado al ejecutado JOSÉ GREGORIO TAMAYO MESTRE del andamio de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.

En firme este auto, ingrese al despacho para el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)


2022-0931.

Visto el expediente en su integridad se tiene que:

La diligencia programada para el 8 de febrero de este año, es de ENTREGA AL SECUESTRE, de bien inmueble, según el despacho comisorio.

Dado que, el secuestre designado por el comitente se encuentra inactivo. Desígnese uno nuevo de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0954.

Téngase por notificado al ejecutado LUÍS ALFREDO MARTÍNEZ ACUÑA del andamio de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.

En firme este auto, ingrese al despacho para el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0962.

Previo a reconocer personería al abogado que suscribe el memorial que antecede, indique que acepta dicho poder.

Ahora, aclare si el escrito que allega es de reforma de la demanda, de no ser así, cuál el propósito del escrito, que por cierto lo suscribe la demandante y no el abogado entrante.

No se pierda de vista que, dada la cuantía del proceso toda actuación requiere de apoderado judicial debidamente reconocido.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)


2022-1000.

Visto el resultado negativo del envío del citatorio a la dirección del ejecutado el despacho dispone.

Decretar el emplazamiento del ejecutado NELSON MANUEL REYES IGUARÁN de conformidad con el Art. 293 del Código General del Proceso.

La secretaría dé aplicación al Art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1002.

Téngase por notificado al ejecutado LUÍS ALFREDO MARTÍNEZ ACUÑA del andamio de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.

En firme este auto, ingrese al despacho para el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1024.

De conformidad con el Art. 599 del Código General del Proceso, se decreta:

El embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado 11001418902120180044600 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra DIANNA MIREYA CELY VARGAS y EMIRO VIANCHA MARTÍNEZ adelantado en el juzgado 17 civil de ejecución de sentencias municipal

Se limita la medida a la suma de \$171.000.000.

Líbrese y tramítese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1025.

Téngase por notificado al ejecutado JHON FREDY MURCIA CLAROS del andamio de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.

En firme este auto, ingrese al despacho para el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1026.

Téngase por notificado al ejecutado JORGE MORENO MALDONADO del andamio de pago librado en su contra de manera personal bajo el trámite del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término de ley para hacer uso de su derecho de defensa guardó silencio.

En firme este auto, ingrese al despacho para el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1100.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede se dispone.

1. Dar por terminado el presente trámite por el pago total de la obligación.
2. Se dispone el levantamiento de la orden de aprehensión.

Líbrese oficio a la Policía comunicando esta decisión.

3. Hecho lo anterior, archívese este expediente.

NOTIFÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del juez mencionado en el texto.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1123.

Se aclara el mandamiento de pago para decir que el nombre correcto de la apoderada del ejecutante es SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ y no como allí quedó consignado.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, sweeping oval stroke.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1135.

Se aclara el mandamiento de pago para decir que el nombre correcto del banco ejecutante es BANCO GNB SUDAMERIS S.A. y no como allí quedó consignado.

Notifíquese conjunto con el mandamiento de pago original.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, sweeping oval stroke.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1181.

Dado que el mandamiento de pago se libró de conformidad con la documental allegada, y las aclaraciones que solicita el señor apoderado del ejecutante resultan irrelevantes dado que; no cambian la estructura de la obligación, ni el derecho incorporado en la carturar o tiempos de causación de intereses, deberá estarse a lo resuelto en la orden compulsiva.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-1189.

La peticionaria de aclaración del mandamiento de pago, deberá aclarar a su vez su petición, pues si observa la documental base de cobro el banco BANCOLOMBIA S.A. **ENDOSÓ** en propiedad al banco Comercial AV Villas S.A. el pagaré base de cobro.

No pierda de vista que: entre cesión del Art. 1959 del Código Civil, y el endoso en propiedad del Art. 651 y SS Código de Comercio existen notorias diferencias legales.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., febrero 02 de 2023

Radicación: **110014003029-2022-01246-00**

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros que posea la parte demandada en las cuentas corrientes o de ahorros, CDTs o que por cualquier otro concepto tenga en los diferentes bancos y entidades financieras del país, y que se encuentran relacionadas en el escrito de medidas. OFÍCIESE

Se limita esta medida en la suma de **\$230.000.000,00**.

2.- El embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. **50N-1046690** y **50N-1046662**, denunciados como de propiedad de la parte demandada.

OFÍCIESE a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA,
JUEZ

1284 -RESPUESTA B09NOV -6955388 (EMAIL CERTIFICADO de Imagenes2-PQR-DRSS@unidadvictimas.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Imagenes 2 PQR DRSS <418628@certificado.4-72.com.co>

Vie 11/11/2022 6:24 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

De igual manera, informamos que por esta cuenta electrónica no se reciben solicitudes.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.





Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2022-0677244-1

Fecha: 05/11/2022 09:04:02 AM

Bogotá D.C.

Señor(a)

SECRETARIA_MARIANA DEL PILAR VELEZ
CMPL29BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTA-BOGOTA
6955388
Telefono(s): 3413510

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2022-8334316-2**
Código LEX: **6955388**
OFICIO

Radicado:

110014003029-2022-00499-00

Demandante: FLOR ANGELA CAMARGO SALAMANCA

Demandado: HOMERO ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA Y PERSONAS INDETERMINADAS

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 50S-40177587/ 50S-40177320, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

CLELIA ANDREA ANAYA BENAVIDES
Directora Técnica de Reparación

Analizó y Proyectó: ANGIE.SAAVEDRA_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

www.unidadvictimas.gov.co



Línea de atención nacional: 01 8000 91 11 19
Bogotá: (601) 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano
Bogotá, D.C.



SC-CER512366 ST-CER814217 SA-CER907789 SI-CER898699

RV: envio respuesta

Sonia Maria Rivero Mendoza <sonia.rivero@fiscalia.gov.co>

Mar 8/11/2022 11:43 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Sonia Maria Rivero Mendoza

Enviado el: martes, 8 de noviembre de 2022 11:06

Para: cmpl29bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: envio respuesta

Importancia: Alta

Buenos días

De manera atenta me permito enviar para lo de su conocimiento la respuesta, a su petición citada en el asunto, agradezco acuso de recibo

Cordialmente,

SONIA MARIA RIVERO MENDOZA

Grupo de Apoyo Jurídico

Dirección de Extinción del Derecho de Dominio

Tel: 5702000 Ext. 11955

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



Radicado No. 20225400092461

03/11/2022

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Doctora

MARÍA DEL PILAR VÉLEZ R.

Secretaria Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO	RESPUESTA A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1561 DE 2012.
JUZGADO	VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
OFICIO	2063
RADICADO	110014003029-2022-00499-00

Cordial saludo,

En atención al oficio mencionado en el asunto, radicado con oficio de Orfeo número 20225400034465, el día 26 de septiembre 2022, se procede a informar sólo en punto de la competencia de esta Dirección Especializada, si dentro de la misma, se adelanta algún proceso tendiente a extinguir SOBRE los inmuebles ubicados en la **CARRERA 25 No. 53 10 SUR INTERIOR 4 APARTAMENTO 302 y CARRERA 25 No. 53 – 10 SUR GARAJE GS No. 66** (Dirección Catastral) identificados con los folios de Matriculas Nos. **50S-40177320 y 50S-40177587**, dentro del radicado número **110014003029-2022-00499-00**, Al respecto, le informo en punto a la competencia de esta Dirección que, consultada la base y registro de información consolidada interna, no se encontró radicado o proceso extintivo alguno donde se mencione el bien relacionado.

De otra parte, sea pertinente advertir que, respecto a los bienes inmuebles, el documento idóneo para establecer si posee alguna afectación o limitación al derecho de domino es el Certificado de Libertad y Tradición expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos, toda vez que allí se consignan todos los actos jurídicos que el inmueble posee, como también las medidas cautelares con fines de extinción.

Finalmente, es pertinente recordarle que el presente documento **NO CONSTITUYE CERTIFICACIÓN**, ni podrá impetrarse como impedimento para que a futuro pueda adelantarse proceso, en el evento de concurrir alguna de las causales establecidas en el Código de Extinción de Dominio.

La información aportada que, aunque reservada por disposición de la ley 1708 de 2014 artículo 10 y artículo 151 modificado por el artículo 46 de la ley 1849 de 2017, la cual limita la publicidad de las actuaciones dentro de los procesos de extinción de dominio; se suministra en el marco del principio de colaboración armónica consagrado por la Fiscalía General de la Nación en su Directiva 002 del 10 de enero de 2019 lineamiento 4.7, **advirtiendo que la entrega de información sometida a reserva será de uso exclusivo para los procesos regulados en la ley 1561 de 2012.** Sobre esta base, se reitera entonces que la información es confidencial por lo que el funcionario que la recibe está obligado a mantener la reserva de la misma.

Cordialmente,



Sandra Patricia Arciniegas Patiño

Oficina de Apoyo Jurídico, y Misional

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

Proyecto: Sonia Maria Rivero Mendoza

Respuesta a oficio No. 2063 de julio 11 de 2022, proferido dentro de Proceso de su Despacho Radicado No. 2022-00499-00

Nohora Edith Molina Acevedo <nohora.molina@fiscalia.gov.co>

Mié 2/11/2022 3:27 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Ciudad

Respetados Doctores, atento saludo:

Damos respuesta a oficio No. 2063 de julio 11 de 2022, proferido dentro de Proceso de su Despacho Radicado No. 2022-00499-00, con nuestro radicado adjunto y los anexos pertinentes, para lo correspondiente. Favor acusar recibo.

Cordialmente,

Nohora Edith Molina Acevedo

Subdirección de Bienes

Teléfono: (571) 5803814 Ext. 33476

Fiscalía General de la Nación

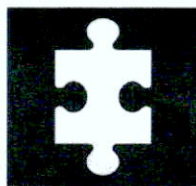
Carrera 13 No.73-50 piso 6°.

Bogotá.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene

información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios



Radicado No. 20226140012291

Oficio No. SBIENES-30500-

07/10/2022

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Doctora

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

Secretaria

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Carrera 10 14-33 Piso 9°.

cmp129bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

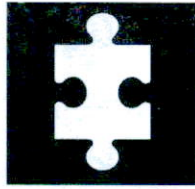
Bogotá D.C.

ASUNTO:	Respuesta Oficio No. 2063 de julio 11 de 2022, recibido con Radicado 20226140006513 de 23-09-2022, mediante correo electrónico.
PROCESO:	Pertenencia por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio
RADICADO:	110014003029-2022-00499-00
DEMANDANTE:	Flor Ángela Camargo Salamanca
DEMANDADO:	Homero Alfonso Rodríguez Medina y otros

Respetada Doctora:

En atención al escrito citado en la referencia, allegado por Abogada particular, de manera atenta le informo que la Fiscalía General de la Nación no es competente para determinar si un bien es baldío, imprescriptible, inajenable e inalienable o de propiedad de alguna entidad de derecho público, o si están destinados a la reparación de víctimas de despojo o abandono forzado de tierras y en general los señalados en la Ley 1561 de 2012, Artículo 6° numerales 1,3,4,5,6,7 y 8.

Respecto a los inmuebles ubicados en la carrera 25 No. 53-10 sur, interior 4 apartamento 302 y carrera 25 No. 53 – 10 sur, garaje GS No. 66 (dirección catastral), identificados con matrícula inmobiliaria Nos. 50s-40177320 y 50s-40177587, se procedió a consultar el Sistema de Información Administrativo y Financiero SIAF y se requirió información a la Subdirección



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



Radicado No. 20226140012291

Oficio No. SBIENES-30500-

07/10/2022

Página 2 de 2

Regional de Apoyo Central – Bogotá, así como al Departamento de Construcciones y Administración de Sedes del Nivel Central – DCAS, sin que a la fecha de consulta se encontrara que el bien haya sido puesto a disposición de la misma o figure como bien patrimonial de la entidad.

De otro lado, a través del certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, se puede verificar la existencia o no de medidas cautelares derivadas de un proceso penal.

Es de resaltar que la función de la Subdirección de Bienes es de carácter administrativo y las funciones de naturaleza misional al tenor de lo establecido en el artículo 116 y 250 de la Constitución Nacional, se desarrollan de conformidad con lo normado en el Decreto Ley 898 del 2017, por las siguientes Delegadas: Criminalidad Organizada, Finanzas Criminales y la Delegada para la Seguridad Territorial.

En los anteriores términos, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

EDGAR ALEXANDER PEDREROS BERMÚDEZ

Subdirector Nacional de Bienes

Anexo (s): Dos (2) folios

Copia: Abogada Maria del Pilar Martinez Gutiérrez, correo electrónico: derechoyconciliacion@gmail.com

Proyectó: William Acero Ospina – Profesional Subdirección de Bienes *WAO*
Revisó: Alexandra Isidro Caicedo – Fiscal Local *20 7-10-2022* *Alexce*
Aprobó: Edgar Alexander Pedreros Bermúdez - Subdirector Nacional de Bienes

PANTALLAZO SIAF 50S-40177320

siafpr01.fiscafe.col - PuTTY

ACTIVOS: Consultar Informe Plano Retornar
Consultar un Registro
CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 05/10/2022
Seccional: [REDACTED] Placa ppal:
Procedencia: [REDACTED] Placa: *50S*40177320*
Bodega: [REDACTED] Seccional: [REDACTED]
Dependencia: [REDACTED]
Departamento: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]
Articulo: [REDACTED]
Descripcion: [REDACTED]
Responsable: [REDACTED]
Indicador Estado Activo: [REDACTED] Documento Origen: [REDACTED]
ENTRADA ALMACEN: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Entrada: [REDACTED]
PRIMERA SALIDA: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Salida: [REDACTED]
Fecha Novedad: [REDACTED] Documento Novedad: [REDACTED] Numero: [REDACTED]
Costo Adquisicion: [REDACTED] Estado Bien: [REDACTED]
Costo ajustado: [REDACTED] Depreciacion Acumul: [REDACTED]
Cantidad: [REDACTED] Cuotas Depreciar: [REDACTED] Cuotas Depreciadas: [REDACTED]
Ajuste Activo: [REDACTED] Ajuste Depreciacion: [REDACTED]
Nro Proceso: [REDACTED] Tipo Activo: [REDACTED] Varios Responsables: [REDACTED]

[REDACTED]

No existen registros seleccionados

ACTIVOS: Consultar Informe Plano Retornar
Consultar un Registro

CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 05/10/2022

Seccional: [REDACTED] Placa ppal: [REDACTED]
Procedencia: [REDACTED] Placa: [REDACTED]
Bodega: [REDACTED] Seccional: [REDACTED]
Dependencia: [REDACTED]
Departamento: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]
Articulo: [REDACTED]
Descripcion: [REDACTED]
Responsable: [REDACTED]

Indicador Estado Activo: [REDACTED] Documento Origen: [REDACTED]
ENTRADA ALMACEN: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Entrada: [REDACTED]
PRIMERA SALIDA: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Salida: [REDACTED]
Fecha Novedad: [REDACTED] Documento Novedad: [REDACTED] Numero: [REDACTED]
Costo Adquisicion: [REDACTED] Estado Bien: [REDACTED]
Costo ajustado: [REDACTED] Depreciacion Acumul: [REDACTED]
Cantidad: [REDACTED] Cuotas Depreciar: [REDACTED] Cuotas Depreciadas: [REDACTED]
Ajuste Activo: [REDACTED] Ajuste Depreciacion: [REDACTED]
Nro Proceso: [REDACTED] Tipo Activo: [REDACTED] Varios Responsables: [REDACTED]

[REDACTED] *50S*40177320*

No existen registros seleccionados

PANTALLAZO SIAF 50S-40177587

siafpr01@scalia.col - PuTTY

ACTIVOS: Consultar Informe Plano Retornar
Consultar un Registro
CAPTURA DE ACTIVOS FIJOS Fecha: 31/12/1899 05/10/2022
Seccional: [REDACTED] Placa ppal:
Procedencia: [REDACTED] Placa: *50S*40177587*
Bodega: [REDACTED] Seccional: [REDACTED]
Dependencia: [REDACTED]
Departamento: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]
Articulo: [REDACTED]
Descripcion: [REDACTED]
Responsable: [REDACTED]
Indicador Estado Activo: [REDACTED] Documento Origen: [REDACTED]
ENTRADA ALMACEN: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Entrada: [REDACTED]
PRIMERA SALIDA: Documento [REDACTED] Numero: [REDACTED] Fecha Salida: [REDACTED]
Fecha Novedad: [REDACTED] Documento Novedad: [REDACTED] Numero: [REDACTED]
Costo Adquisicion: [REDACTED] Estado Bien: [REDACTED]
Costo ajustado: [REDACTED] Depreciacion Acumul: [REDACTED]
Cantidad: [REDACTED] Cuotas Depreciar: [REDACTED] Cuotas Depreciadas: [REDACTED]
Ajuste Activo: [REDACTED] Ajuste Depreciacion: [REDACTED]
Nro Proceso: [REDACTED] Tipo Activo: [REDACTED] Varios Responsables: [REDACTED]

[REDACTED]

No existen registros seleccionados

Jorge William Acero Ospina

De: Manuel Guillermo Peña Araque
Enviado el: jueves, 6 de octubre de 2022 8:19 a. m.
Para: Jorge William Acero Ospina; Edgar Alexander Pedreros Bermudez; Sandra Carmenza Mendez Silva; Milton Geovanny Cely Urrea
Asunto: RV: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
Datos adjuntos: FISCALIA GENERAL DE LA NACION.pdf

Buenas noches Doctor Acero:

En atención a la solicitud realizada mediante correo electrónico que antecede, de manera atenta, se informa que una vez consultada la base de datos "cuadro de tenencia" que reposa en el Departamento de Construcciones y Administración de Sedes, los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N°. 50s-40177320 y 50s-40177587 no se encuentra dentro de la misma. Es de precisar, que la información que consigna la base de datos que reposa en este Departamento sobre los inmuebles de la entidad, es la reportada por la Subdirecciones Regionales de Apoyo, por lo tanto es de carácter informativo.

Así mismo, y en razón a lo dispuesto en el artículo 43ª del Decreto Ley 898 de 2017, se sugiere elevar consulta también a la Subdirección Regional de Apoyo Central.

Cordialmente,

Manuel Guillermo Peña Araque

Departamento de Construcciones y Administración de Sedes

Tel: (60 (1) 5 70 20 00 Ext. 33276 y 33277

Fiscalía General de la Nación

Avenida Calle 24 N°. 51 - 40 Piso 10 Edificio Capital Towers (Tryp) – Bogotá



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

De: Jorge William Acero Ospina <william.acero@fiscalia.gov.co>
Enviado el: martes, 4 de octubre de 2022 9:04 p. m.
Para: Manuel Guillermo Peña Araque <manupena@fiscalia.gov.co>
Asunto: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

Radicado idiger 2022ER16414 /2022EE16904

Correspondencia IDIGER <correspondencia@idiger.gov.co>

Vie 21/10/2022 12:52 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Respaldo RRTA (correo@certificado.4-72.com.co) <correo@certificado.4-72.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (285 KB)

2022EE16904.PDF;

Buenos días, adjunto comunicación de referencia.

Apreciada Ciudadanía:


Nos permitimos informar que este correo es única y exclusivamente para el envío de correspondencia. En caso de requerir algún servicio o trámite de la entidad, realice su solicitud por cualquiera de los siguientes canales.

La entidad cuenta con un formulario electrónico para sus PQRS <https://app1.sire.gov.co/Pqrs/>

Además del Sistema Bogotá Te Escucha – SDQS: <https://bogota.gov.co/sdqs/>

IMPORTANTE: Las notificaciones judiciales del IDIGER serán recibidas ÚNICAMENTE mediante el correo notificacionesjudiciales@idiger.gov.co

Tenga en cuenta que cualquier otro mensaje será bloqueado automáticamente.

 firma institucional
2020 2.png

cORRESPONDENCIA

GESTIÓN DOCUMENTAL

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Tel: (571) 429 2800 Ext. 2920,2607,2600

"Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico"

INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO 13-10-2022 06:
 Al Contestar Cite este Nro.: 2022EE16904 O 1 Fol:1 Anex:0
 Origen: Sd:6661 - SUBDIRECCIÓN DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./DELGADO SEQUEDA JESUS G/
 Destino: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL/MARIANA DEL PILAR VELEZ R
 Asunto: RO-130313
 Observ.: JORGE BARRETO
 Señora:
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
 Para consultar el estado de su trámite ingresar: www.idiger.gov.co con su respectiva

Al responder cite este número:
RO- 130313

Secretaría
 Juzgado Veintinueve Civil Municipal
 CRA. 10 No. 14-33 PISO 9
 Email: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Teléfono: (601) 341 3510
 Bogotá.

ASUNTO: Radicación IDIGER No. 2022ER16414
 PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
 DOMINIO No.110014003029-2022-00499-00 INICIADO POR FLOR ÁNGELA
 CAMARGO SALAMANCA C.C. 20.951.407 contra HOMERO ALFONSO
 RODRÍGUEZ MEDINA C.C. 396.314 y PERSONAS INDETERMINADAS. Oficio
 No 2069. Ley 1561 de 2012, Ley 9 de 1989, Ley 1183 de 2008.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud del asunto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER una vez consultada la base de datos y sistemas de información geográficos disponibles, informa: los predios con dirección KR 25 53 10 SUR IN 4 AP 302 y KR 25 53 10 SUR GS 66 identificados con CHIP: AAA0015DPEA y AAA0015DFNN, respectivamente; a la fecha de expedición del presente documento, NO se encuentra en zona de alto riesgo no mitigable

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., con el fin de suplir el requisito del literal a) numeral 4º artículo 6º de la Ley 1561 de 2012, con base en la información suministrada en el oficio remitido, pero NO SANEA, VALIDA o EXCLUYE la función que la autoridad judicial en el proceso dispuesto por la Ley 1561 de 2012 tiene respecto de verificar que el inmueble objeto de otorgamiento de títulos de propiedad, reúne las exigencias de dicha normatividad.

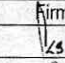

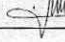
Esta certificación solo aplica para el predio objeto de la consulta y para el trámite indicado en el asunto.

Cordialmente,



JESÚS GABRIEL DELGADO SEQUEDA

Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Arq. Jorge Andrés Barreto Barriga, CPS-FONDIGER-234-2022		27-09-2022
Revisó:	Ing. Ana Yolanda Fonseca, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 23		04-10-2022
Aprobó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado - Cod. 222 Grado 29		12-10-2022
Cc:	NA		
Anexos	NA		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

RE: Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación - Proceso verbal por prescripción adquisitiva de dominio 2022-00499

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 4/11/2022 12:31 AM

Para: buzonjudicial@sdp.gov.co <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el trámite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Enviado: lunes, 24 de octubre de 2022 2:45 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta de la Secretaria Distrital de Planeación - Proceso verbal por prescripción adquisitiva de dominio 2022-00499

Cordial saludo,

Remito respuesta del requerimiento referenciado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Por lo tanto se da por atendida su solicitud, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yuhely Alexandra Camacho Delgado
Auxiliar Administrativo
Dirección de Defensa Judicial
Secretaría Distrital de Planeación

--

BUZON JUDICIAL SDP



Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-153049 No. Radicado Inicial: 1-2022-109846
No. Proceso: 2042286 Fecha: 2022-10-24 14:40
Tercero: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 24 de octubre de 2022

JUZGADO VEINTI NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 11

Teléfono: 2821994

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad.

Ref 1-2022-109846 SIPA de la SDP.
Proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio 2022-00499
Juzgado 29° Civil Municipal de Bogotá
Demandante: Flor Angela Camargo Salamanca
Demandados: Homero Alonso Rodríguez Medina y demás personas indeterminadas
Chip: AAA0015DFNN
Oficio: 2064 11 de julio 2022

Reciban un cordial saludo.

En atención a la solicitud del oficio referido, de manera atenta le informo que la **Subsecretaría de Planeación Territorial**, mediante memorando **3-2022-34447 el 21 de octubre de 2022** dio respuesta a su solicitud, del cual se anexa copia.

Así mismo le comunicamos que mediante Oficio **2-2022-148382 del 14 de octubre del 2022**, dirigido al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, se remitió copia del aludido oficio para que emitan la respuesta correspondiente a su despacho, en el ámbito de sus funciones.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta secretaria estará atenta para cualquier solicitud adicional que se presente. En atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de esta entidad, destinado para recibir notificaciones judiciales es buzonjudicial@sdp.gov.co.

Cordial saludo,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-153049 No. Radicado Inicial: 1-2022-109846
No. Proceso: 2042286 Fecha: 2022-10-24 14:40
Tercero: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó. María Paula Forero Soto- contratista DDJ.
Anexo. Lo enunciado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-148382 No. Radicado Inicial: 1-2022-109846
No. Proceso: 2042286 Fecha: 2022-10-14 16:31
Tercero: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:
Comentarios: Adicional

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2022

Señor

CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-

Carrera 30 # 25 – 90, Piso 15 - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Tel. (+57 1) 382 2510

Ciudad.

Ref 1-2022-109846 SIPA de la SDP.
Proceso verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio 2022-00499
Juzgado 29° Civil Municipal de Bogotá
Demandante: Flor Angela Camargo Salamanca
Demandados: Homero Alonso Rodríguez Medina y demás personas indeterminadas
Chip: AAA0015DFNN
Oficio: 2064 11 de julio 2022

ASUNTO: Remisión por Competencia

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta le remito copia del oficio de la referencia recibido en esta Secretaría, con el fin de atender los requerimientos formulados por el **Juzgado 29° Civil Municipal de Bogotá**, en cuanto a la competencia del DADEP respecto de los numerales 1 y 6 del artículo 6 de la Ley 1561 de 11 de julio de 2012¹, en concordancia con el oficio del juzgado que se anexa, y **remita la respuesta directamente al despacho judicial.**

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 138 de 2002 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público", la información requerida podría ser suministrada por el

¹ "Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

mencionado organismo, por lo que, se da aplicación a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011², modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015³.

Cordial saludo,

² "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

³ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.


Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: María Paula Forero Soto-Contratista DDJ
Anexo: lo enunciado

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



MEMORANDO

Para: MÓNICA MARÍA CABRA BAUTISTA
Directora de Defensa Judicial

De: LIDIS IVONNE BOHORQUEZ ROJAS
Directora de Norma Urbana

Fecha: xxxx de xxxxxxxx de xxxxx

Radicado: 3-2022-33742 (1-2022-109846)

Asunto: Solicitud de concepto por requerimiento del Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá, D.C.
Proceso: verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio 2022-00499
Demandante: Flor Angela Camargo Salamanca
Demandados: Homero Alonso Rodríguez Medina y demás personas indeterminadas
Oficio: 2064 11 de julio 2022

Respetada Directora Cabra,

En atención a su comunicación, en virtud de la cual solicita pronunciamiento en relación con los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 para los inmuebles ubicados en la Carrera 25 53-10 Sur Int. 4 Apto 302 y Gj 66, la Dirección de Norma Urbana, en el marco de nuestras competencias, establecidas en el artículo 14 del Decreto Distrital 016 de 2013, emite concepto técnico, en los siguientes términos:

Table with 2 columns: Field (Dirección, CHIP, Matriculas inmobiliarias, Urbanización, Localidad, UPL) and Value (Carrera 25 53-10 Sur Int. 4 Apto 302 y Gj 66, AAA0015DPEA y AAA0015DFNN, 050S-40177320 y 050S-40177587, EL TUNAL DOS, Tunjuelito, Tunjuelito)

Table with 4 columns: Descripción, Pertenece, Verificación, Observaciones

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones
	SI	NO		
1. Que los bienes inmuebles no sean imprescriptibles o de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bienes cuya posesión, ocupación o transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por normas constitucionales o legales.		NO	Consultado el mapa No. CU-4.1 "Sistema de Espacio Público peatonal y para el encuentro" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio donde se localizan los inmuebles en mención no figuran como parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y las plazas. Así mismo, consultado el plano B82/4-07 de la Urbanización "El Tunal Dos", se verifica que el predio donde se localizan los inmuebles en mención no hacen parte del sistema de espacio público de esa Urbanización.	No obstante, tanto el mapa CU- 4.1 como el plano definitivo no cubren la totalidad de los posibles elementos constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, donde conste que el predio no se encuentra inscrito en el registro inmobiliario de esa entidad.
4. Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: a) Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.		NO	Consultado el mapa CG-3.1. "Suelos de Protección" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio del que hacen parte los inmuebles consultados no figura bajo la convención de "Suelos de Protección por Riesgo (Amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable)" Consultado el mapa CU-2.2.13. "Suelo de Protección por riesgo para el suelo urbano y de expansión urbana" del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo dicha convención.	No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación no adelanta estudios geotécnicos particulares, y la identificación y actualización de zonas con amenaza de riesgo alto no mitigable es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Descripción	Pertenece	Verificación	Observaciones
		Consultado el mapa CU-2.2.1. "Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión urbana" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hacen parte los inmuebles en mención, no se encuentran en zona de amenaza alta por remoción en masa. Así mismo consultado el mapa No. CU-2.2.10 "Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana", se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta de inundación.	
b) Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.	NO	Consultado el Mapa No. CG 3.2.2 "Áreas Protegidas SINAP" y el mapa No. CU-2.1 "Estructura Ecológica principal en suelo urbano y en expansión" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hacen parte los inmuebles en mención no hacen parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del sistema de áreas protegidas del orden Distrital.	El predio en mención en este sentido, no presenta restricciones urbanísticas para su desarrollo.
c) Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.	NO APLICA		Consultada la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021, no existe en ella mapa que señale áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos en el Distrito Capital. A efectos de comprobar la existencia de tales áreas para el predio en mención, deberá

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



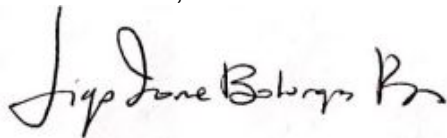
ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

Descripción	Pertenece	Verificación	Observaciones
			elevarse consulta al Ministerio del Interior.
d) Zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano.	NO	Consultado el mapa No CR-1.1. "Áreas para la producción agrícola y ganadera y la explotación de recursos naturales" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no se encuentra en zona de canteras.	No obstante, el alcance de la información disponible en la Secretaría Distrital de Planeación no permite conocer que el predio se ubique en posibles zonas de minería ilegal.
5. Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.	NO APLICA	Consultado los mapas No. CU-4.4.1 al CU-4.4.4., correspondientes al sistema de Movilidad del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio del que hacen parte los inmuebles en mención no se encuentra en zona de reserva vial.	Aun cuando el predio no se encuentre en zona de reserva vial, la determinación de afectación por obra pública está a cargo de las entidades ejecutoras del Distrito, entre otras, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, las empresas de Servicios Públicos (EAB, CODENSA, ETB y GAS NATURAL), Secretarías de Educación y Salud. A efectos de determinar la posible afectación del predio en mención, deberá ser elevada consulta a las entidades ejecutoras.

Cordialmente,



Lidis Ivonne Bohorquez Rojas
 Dirección de Norma Urbana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
 pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
 Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
 Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 3-2022-34447 No. Radicado Inicial: 1-2022-109846
No. Proceso: 2042286 Fecha: 2022-10-21 16:55
Tercero: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: XDirección de Norma Urbana
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Preparó: Arq. Antonio Emiro Rey B. – PE – DNU
Revisó: Arq. María Piedad Rudas. – PE – DNU

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*


EE20997 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotasur@Supernotariado.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Correspondencia Bogota Zona Sur <432798@certificado.4-72.com.co>

Jue 6/10/2022 8:16 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.



**Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos
Bogotá - Zona Sur**

50S2022EE20997

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 22 de Septiembre de 2022

Señores

**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
cmp129bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C**

**REF : PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRAORDINARIO DE DOMINIO RAD. 2022-00499-00.**

DE: FLOR ANGELA CAMARGO SALAMANCA C.C. 20951407

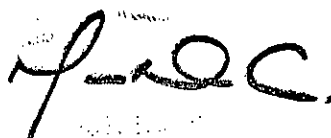
**CONTRA: HOMERO ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA C.C. 396314 Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS.**

SU OFICIO No . 2060

DE FECHA 11/07/2022

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40177320 - 40177587 y Recibo de Caja No. 203796971

Cordialmente,



LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA
Registradora Principal (E.)

Turno Documento 2022-57104
Turno Certificado 2022-375398
Folios 6
ELABORÓ: Gloria Piscioti R.

Código:

MP - CNEA - PO - 02 - FR - 07
V.02 Fecha. 08 - 08 - 2022

Superintendencia De Notariado Y Registro
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP
Calle 45A SUR No. 52c-71
TELEFONO 711246281 BOGOTA D.C.
<http://www.supernotariado.gov.co>



Impreso el 09 de Septiembre de 2022 a las 02:05:08 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2022-57104 se calificaron las siguientes matriculas:

40177587

Nro Matricula: 40177587

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO: AAA0015DFNN

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: OTRO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 25 53-10 SUR PARQ.66
- 2) KR 25 53 10 S GS 66 (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) KR 25 53 10 SUR GS 66 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-09-2022 Radicacion: 2022-57104 Valor Acto:
Documento: OFICIO 2060 DEL: 11-07-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO RAD. 2022-00499-00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO SALAMANCA FLOR ANGELA

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: RODRIGUEZ MEDINA HOMERO ALFONSO

20,951,407
396,314 X
**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 09 de Septiembre de 2022 a las 02:05:08 PM

- Funcionario Calificador ABOGA272

de la fe pública

El Registrador - Firma

LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220913715164944507

Nro Matricula: 50S-40177587

Pagina 1

Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 09:32:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 12-04-1994 RADICACIÓN: 1994-18422 CON: ESCRITURA DE: 21-02-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0015DFNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 926 de fecha 21-02-94 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA PARQUEADERO 66 con area de 12.42 con coeficiente de .09 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 25 53 10 SUR GS 66 (DIRECCION CATASTRAL)

2) KR 25 53 10 S GS 66 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 25 53-10 SUR PARQ.66

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50S - 40126143

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 001 Fecha: 19-11-1992 Radicación: 72728

Doc: ESCRITURA 2613 del 09-10-1992 NOTARIA 44 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA.

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-10-1993 Radicación: 68445

Doc: ESCRITURA 2739 del 27-09-1993 NOTARIA 44 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA.

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 12-02-1993 Radicación: 1993-8641

Doc: ESCRITURA 403 del 03-02-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-03-1994 Radicación: 1994-18354

Doc: ESCRITURA 3674 del 26-07-1993 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220913715164944507

Nro Matricula: 50S-40177587

Pagina 2

Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 09:32:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO BB1006938A RECARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-03-1994 Radicación: 1994-18422

Doc: ESCRITURA 926 del 21-02-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 3674 DE 26-07-93. NOTARIA 37 DE BOGOTA. EN CUANTO A LA ADICION AL PREAMBULO DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. BB1003883A

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-1994 Radicación: 1994-18422

Doc: ESCRITURA 926 del 21-02-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO EN CUANTO A 93 PARQUEADEROS MAS VARIANDO LOS COEFICIENTES DE PROPIEDAD

INDICADOS EN EL ART 19 DE LA ESCRITURA 3674 Y VARIANDO EL ART. 20. EN CUANTO AL CUOCIENTE DE LA 1A ETAPA 38.5%. 2A ETAPA 61.5%. SE

INCLUYE EN LOS BIENES COMUNES UNA CANCHA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9316

Doc: ESCRITURA 6922 del 13-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$21,850,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA BB0876215-B ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LIMITADA

A: RODRIGUEZ MEDINA HOMERO ALFONSO

CC# 396314

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-02-1995 Radicación: 1995-9316

Doc: ESCRITURA 6922 del 13-10-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA BB0876215-B ESTE Y OTRO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MEDINA HOMERO ALFONSO

CC# 396314

X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA "

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-01-1997 Radicación: 1997-6123

Doc: ESCRITURA 0004 del 02-01-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - ESTE Y OTRO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220913715164944507

Nro Matricula: 50S-40177587

Pagina 3

Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 09:32:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: RODRIGUEZ MEDINA HOMERO ALFONSO

CC# 396314 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-06-1997 Radicación: 1997-51838

Doc: ESCRITURA 2003 del 24-04-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 909 LIBERACION HIPOTECA ESCRITURA NO.2613 09-10-92 NOTARIA 44 SE CANCELA LA ANOTACION NRO.2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PROMOTORA MAZUERA ASOCIADOS LTDA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-03-2003 Radicación: 2003-16567

Doc: ESCRITURA 607 del 26-02-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

CUANTO SE AJUSTA A LO PRECEPTUADO EN LA LEY 675 DEL 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TUNAL RESERVADO I Y II ETAPA.

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-09-2022 Radicación: 2022-57104

Doc: OFICIO 2060 del 11-07-2022 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

DE DOMINIO RAD. 2022-00499-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO SALAMANCA FLOR ANGELA

CC# 20951407

A: PERSONAS INDETERMINADAS

A: RODRIGUEZ MEDINA HOMERO ALFONSO

CC# 396314 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 21-07-1995

DIRECCION CORREGIDA VALE

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-66216 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220913715164944507

Nro Matrícula: 50S-40177587

Página 4

Impreso el 13 de Septiembre de 2022 a las 09:32:22 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2022-375402

FECHA: 13-09-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2022-00499-00

Defensa Judicial <defensajudicial@ambientebogota.gov.co>

Mié 5/10/2022 9:58 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14-33, Piso 9.

Edificio Hernando Morales Molina

Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2022-00499-00 INICIADO POR FLOR ÁNGELA CAMARGO SALAMANCA C.C. 20.951.407 contra HOMERO ALFONSO RODRÍGUEZ MEDINA C.C. 396.314 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado SDA: 2022ER243991 del 22 de septiembre de 2022

--

CORDIALMENTE



Alcaldía Mayor de
Bogotá D.C.

DEFENSA JUDICIAL

DIRECCIÓN LEGAL AMBIENTAL

Secretaría Distrital de Ambiente - Alcaldía Mayor
de Bogotá

Tel: (571) 3778899 Ext. 8907

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá: <https://oab.ambientebogota.gov.co/>

Observatorio Regional Ambiental y de Desarrollo Sostenible del Río Bogotá: <https://www.orarbo.gov.co/>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá: <https://visorgeo.ambientebogota.gov.co/>

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: <https://ambientebogota.gov.co/>

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL

Carrea 10 No 14-33, Piso 9. Edificio Hernando Morales Molina

Correo: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2022-00499-00 INICIADO POR FLOR ÁNGELA CAMARGO SALAMANCA C.C. 20.951.407 contra HOMERO ALFONSO RODRÍGUEZ MEDINA C.C. 396.314 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Radicado SDA: 2022ER243991 del 22 de septiembre de 2022.

Respetado Juez;

Por medio de la presente doy respuesta al oficio No. 2065 del 11 de julio de 2022, en el cual se hace referencia a los bienes inmuebles pretendidos en el litigio, identificados con los Folios de Matriculas Nos. 50S-40177320 y 50S-40177587, con Chip Catastral AAA0015DFNN y AAA0015DPEA, ubicados en la Carrera 25 No. 53 10 Sur Interior 4 Apartamento 302 y Carrera 25 No. 53 – 10 Sur Garaje GS No. 66, respectivamente, de la ciudad de Bogotá.

De la revisión de los inmuebles en el Visor Geográfico Ambiental se tiene que estos **NO tienen afectación alguna dentro de la Estructura Ecológica Principal.**

En atención a lo anterior, se anexa la Certificación de verificación de inclusión de los predios en los Determinantes Ambientales y el Certificado de Jurisdicción Ambiental correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el literal b) numeral 04° Artículo 06° de la Ley 1561 de 2012.

La respuesta aquí generada se comunica a través del correo electrónico suministrado de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Anexos: Certificados de jurisdicción ambiental
Certificados de determinantes ambientales

Proyectó:
LINA MARIA ZULUAGA RODRIGUEZ

Revisó:

Firmó:
CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

Fecha de ejecución: 28-
09-2022

Fecha de ejecución: 04-
10-2022

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0015DPEA

Dirección: KR 25 53 10 SUR IN 4 AP 302

Código de sector catastral: 002401026006

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 002401026006, **NO HACE PARTE** de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

El predio consultado NO se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal definidos por el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", ni de Determinantes Ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

Verificación de Inclusión de un Predio en la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0015DFNN

Dirección: KR 25 53 10 SUR GS 66

Código de sector catastral: 002401026006

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 002401026006, **NO HACE PARTE** de los Elementos de la Estructura Ecológica Principal y/o Determinantes Ambientales

El predio consultado NO se ubica en ninguno de los elementos de la Estructura Ecológica Principal definidos por el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", ni de Determinantes Ambientales emitidas por las autoridades ambientales competentes (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR).

Jurisdicción Ambiental - Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0015DFNN
Dirección: KR 25 53 10 SUR GS 66
Código de sector catastral: 002401026006

Resultado de la consulta:



El predio identificado con el código de sector catastral 002401026006, se ubica dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente

La jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente está definida mediante el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, enunciada así:

Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

[Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010](#)

por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 66º.- *Competencia de Grandes Centros Urbanos.* [Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011.](#) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la

Jurisdicción Ambiental - Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Jurisdicción Ambiental - Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

Clasificación del suelo

CLASIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO	ACTO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA TERRITORIAL
Área urbana	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021

Nota 1:

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión junio de 2022.

Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaria Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión junio de 2022.

Jurisdicción Ambiental - Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

Predio Consultado:

Referencia de búsqueda por Chip Catastral: AAA0015DPEA
Dirección: KR 25 53 10 SUR IN 4 AP 302
Código de sector catastral: 002401026006

Resultado de la consulta:



El predio identificado con la código de sector catastral 002401026006, se ubica dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente

La jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente está definida mediante el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, enunciada así:

Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

[Reglamentado por el Decreto Nacional 1713 de 2002, Reglamentada por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 3600 de 2007, Reglamentada por el Decreto Nacional 2372 de 2010](#)

por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 66º.- *Competencia de Grandes Centros Urbanos.* [Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Decreto Nacional 1450 de 2011.](#) Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales,

Jurisdicción Ambiental - Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Jurisdicción Ambiental - Ley 99 de 1993 (Diciembre 22)

Clasificación del suelo

CLASIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO	ACTO ADMINISTRATIVO DEL ÁREA TERRITORIAL
Área urbana	Decreto 555 de 29 de diciembre de 2021

Nota 1:

Lotes suministrados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión junio de 2022.

Clasificación del Suelo suministrados por la Secretaria Distrital de Planeación y consultados a través de la base de Mapa de Referencia versión junio de 2022.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00530

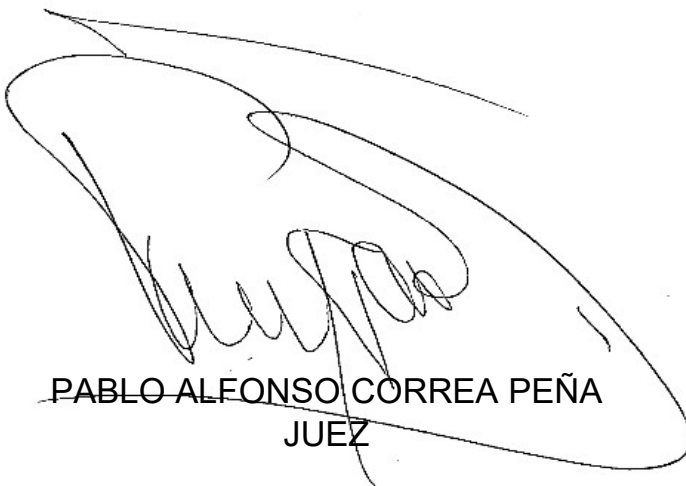
Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40485170, el Despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al inspector de Policía o al Alcalde Local de la zona respectiva.

Designase el cargo de secuestro de la lista de auxiliares de la justicia,
Comuníquesele.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE, (2)



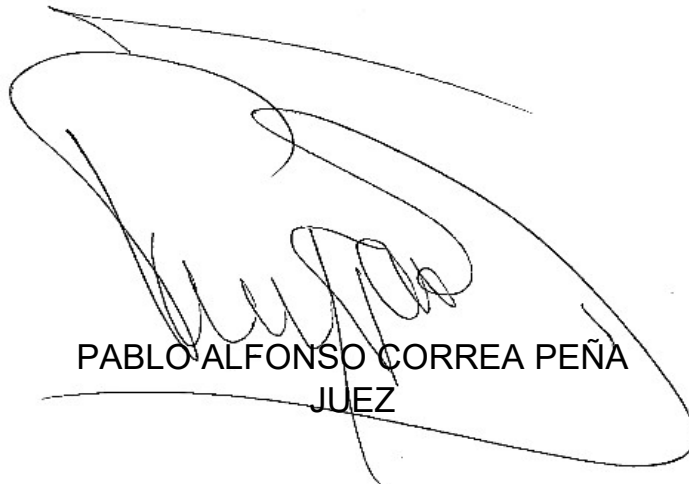
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00530

De conformidad con la solicitud que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta las direcciones señaladas por la apoderada de la parte demandante, a fin de que se notifique la parte demandada.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00533

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial en la demanda EJECUTIVA de menor cuantía promovida por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en contra de FANNY RAMÍREZ PEDRAZA para que se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$47.780.574) M/CTE por concepto del capital cobrado según el pagaré base de cobro.

Por el interés moratorio a la tasa máxima que para cada período certifique la Superintendencia Financiera a voces del Art. 111 de la ley 510 de 1999 desde el vencimiento del título valor, el 17 de mayo de 2022 hasta su pago total.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

Así mismo el mandamiento ejecutivo le fue intimado a la parte demandada de conformidad con lo reglamentado en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

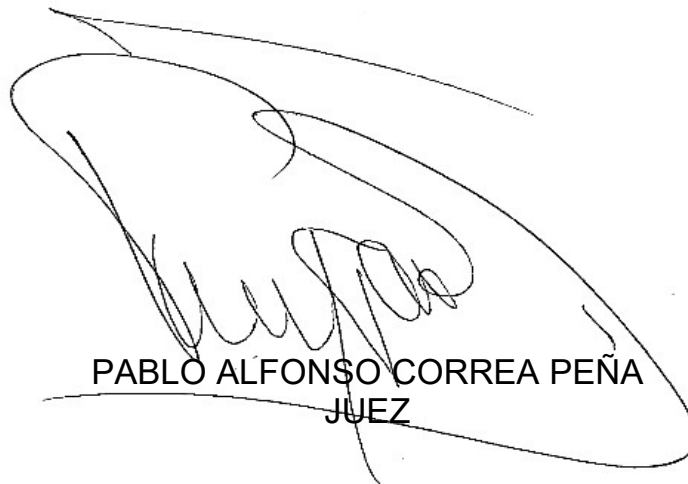
PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$1.280.000.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00572

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial en la demanda EJECUTIVA de menor cuantía promovida por BANCO DE BOGOTÁ en contra de CLARA HELENA BELTRAN SUAREZ, para que se le condene a pagar una suma líquida de dinero.

Por el Pagaré No. 41793757

Por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$93.560.618,00) M/CTE., correspondiente al capital contenido en el pagaré anexo a la demanda.

Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día 14 de mayo de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

En el curso del proceso se decretaron las medidas cautelares solicitadas por parte de la parte actora.

Así mismo el mandamiento ejecutivo le fue intimado a la parte demandada de conformidad con lo reglamentado en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022., Se le hizo entrega de una copia del mandamiento de pago, del escrito de demanda junto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber el término de ley, que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de derecho de defensa.

Sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 440 del Código General del Proceso por lo cual se ordena proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

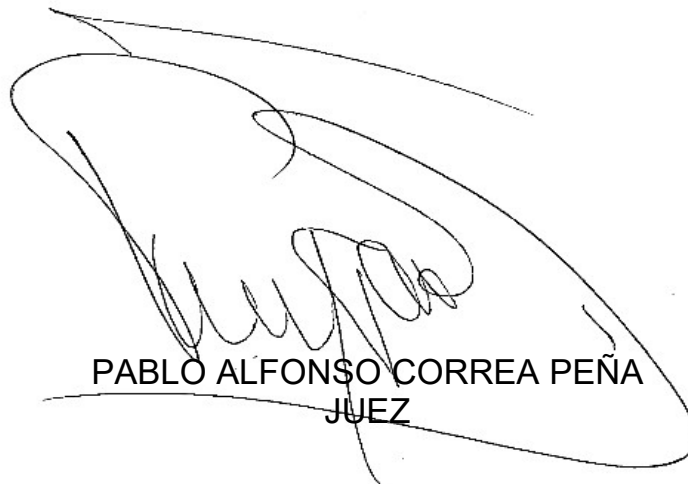
PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$_1.850.000.

TERCERO. Practíquese la liquidación de costas y del crédito conforme el artículo 446 del C.G.P. y el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

CUARTO. Ordénese la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

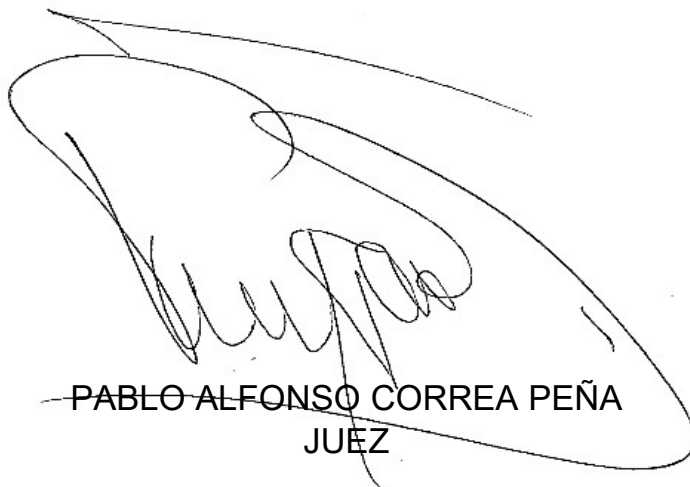
2022-00575

El embargo de los derechos de cuota parte del 25% que le correspondan al demandado, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-75312.

OFÍCIESE a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

Por otra parte, se tiene en cuenta que la parte demandante desiste de la medida cautelar decretada en auto de fecha 01 de septiembre del 2022 correspondiente al inmueble con Matrícula Inmobiliaria No 50N-20298010.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00575

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que la demandada ALEXANDRA ORTIZ ECHEVERRI, se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

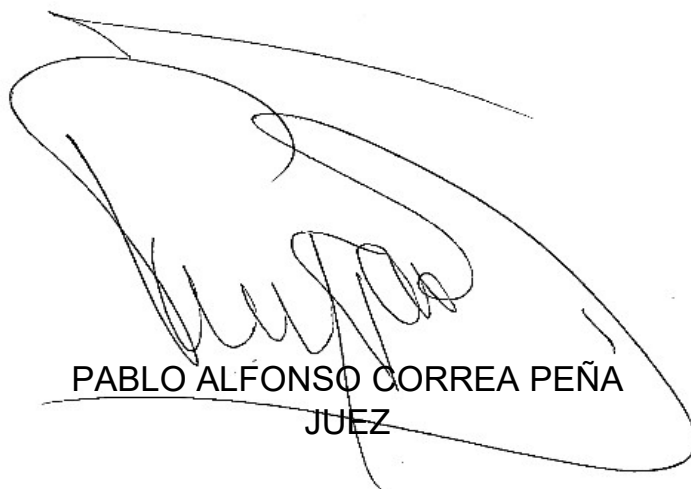
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00621

En atención a la documental remitida vía correo electrónico y en virtud de lo normado en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.

Por otra parte, se reconoce personería a la Dra. GUISELLY RENGIFO CRUZ, como apoderada judicial del extremo solicitante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.



Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

2022-0626.

Cumplidos los requisitos que el Art. 398 del Código General del Proceso determina y ajustada la demanda a los cánones de ley procesal el despacho resuelve.

ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR formulada por BANCOLOMBIA S.A. a la que cita a ALEXANDRA BEDOYA PRADO.


Imprímase a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con los Art. 290 y SS del Código General del Proceso, o, del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 dejando las evidencias pertinentes, y córrasele el traslado que dispone el Art. 391 del C.G.P.

El extracto de la demanda, publíquese en un diario de amplia circulación, indicando en esta, que, el proceso se tramita en este despacho judicial.

Se reconoce personería para actuar en nombre del demandante al Dr., NELSON MAURICIO CASAS PINEDA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00626

El Doctor NELSON MAURICIO CASAS PINEDA, dé cumplimiento al inciso quinto del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de septiembre 2022 a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE,



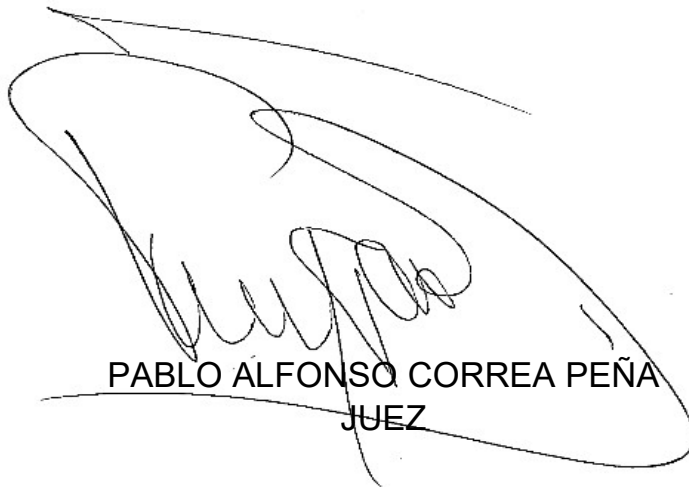
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00634

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que los demandados YULY MARCELA JOLA TORRES y CAMILO ANDRES REYES FORERO, se notificaron del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art 8º de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,



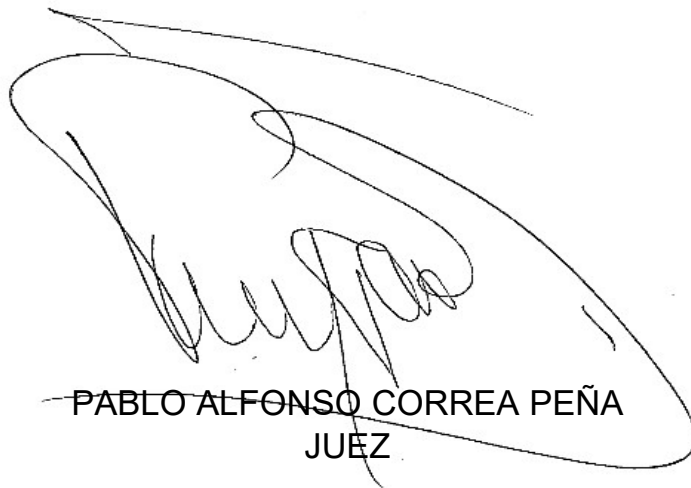
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00864

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de oficiar a COMPENSAR, la memorialista dé cumplimiento al inciso 4 del artículo 43 del Código Procesal.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.




Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0872.

Ajustado a los requisitos del Art. 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la demanda que solicita el apoderado del banco ejecutante.

En firme este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

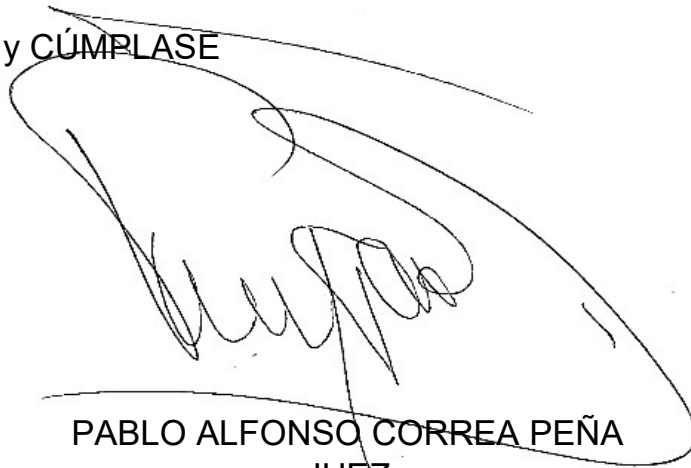

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00873

Por secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a fin de que se sirva corregir la anotación No 09 en el sentido de aclarar que el embargo lo decretó el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá y no como quedo dicho allí.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over a large, loopy scribble that also contains the word 'CUMPLASE'.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0886.

Como quiera que el presente proceso se adelanta en contra de 360 UC SOLUTIONS S.A.S y de JOHN JAIRO LEUDO GARCÍA, previo a la remisión del expediente al juez de la insolvencia, en conocimiento del banco ejecutante por el término de diez días, para los efectos de ley.

NOTIFÍQUESE (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.




Febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

2022-0886.

Téngase en cuenta que el presente proceso va dirigido en contra de 360 UC SOLUTIONS S.A.S, por lo que en tal sentido de aclarar el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00847

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se requiere a las siguientes entidades bancarias, BANCO AGRARIO, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCAMÍA, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO COMPARTIR, BANCO W, SCOTIABANK, BANCOOMEVA y BANCO FINANDINA a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial el trámite impartido al oficio No 998 de fecha 28 de octubre de 2021.

Remítase copia del citado oficio para mayor ilustración.

Por otra parte, se le hace saber al memorialista que el link del proceso fue remitido al canal digital el día 03 de noviembre de 2022 tal y como consta el documento número 36 del presente proceso virtual.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00945

Téngase en cuenta para los efectos legales y procesales a que haya lugar, que el demandado GONZALO CARVAJAL BARRERA, se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme lo establece el art 8º del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriado el presente auto ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-01022

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de oficiar a la entidad NUEVA EPS S.A.S, la memorialista dé cumplimiento al numeral 4° del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, sweeping oval stroke.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2022-00126

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-919424, el Despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al inspector de Policía o al Alcalde Local de la zona respectiva.

Designase el cargo de secuestro de la lista de auxiliares de la justicia,

Comuníquesele.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

2022-00210

Subsanada la demanda y reunidas las exigencias de ley, el Juzgado RESUELVE:

DECLARASE abierto y radicado en este despacho judicial el proceso de sucesión de LUIS EDUARDO TORRES MOLINA (Q.E.P.D.) quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

A la presente demanda désele el trámite previsto en los artículos 490 y s.s. del C.G.P.

RECONÓCER a MAURICIO TORRES MONTOYA, YURY IVAN TORRES MONTOYA y JOHANNA TORRES MONTOYA bajo la calidad de legitimarios como herederos del causante quienes aceptan con beneficio de inventario.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio.

NOTIFÍQUESE a MARY LIGIA MONTOYA VARÓN de la apertura de esta sucesión.

Por secretaria OFÍCIESE a la SECRETARÍA DE HACIENDA DISTIRITAL y a la DIRECCION DE IMPUESTOS NACIONALES- DIAN, informándoles de la apertura de este proceso sucesorio.

RECONÓCESE al Doctor EDWIN ORLANDO TORRES BERMÚDEZ como apoderada de los interesados en los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2022-00210

La secretaria de cumplimiento al inciso cuarto del auto admisorio de la presente sucesión de fecha 26 de mayo de 2022.

Por otra parte, se pone en conocimiento la comunicación allegada por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', enclosed within a large, loopy oval scribble.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

Cobro Hacienda <cobrohacienda@shd.gov.co>

Mar 4/10/2022 10:27 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D. C., 4 de octubre de 2022

Señores

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC

Correo electrónico: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: KR 10 14 61

Bogotá D.C.

Ref. Sucesión de: LUIS EDUARDO TORRES MOLINA C.C. 19050598
Radicación SDH No. 2022ER58058001 del 4/09/2022 y 2022ER60486101 del 23/09/2022
Oficio No. 1717 del 10/06/2022
Proceso: 1100140030-29-2022-00210-00

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en atención al requerimiento del asunto, nos permitimos indicar:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 143 del Decreto Distrital 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, se le informa a su Despacho que, consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II y la plataforma tecnológica SAP por los impuestos recaudados por la Dirección Distrital de Cobro, la sucesión de (los) causante (s) relacionado (s) en el asunto, **a la fecha no reporta deuda**, por tal motivo se puede continuar con el trámite procesal pertinente.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Cordialmente;

Usuario: mgarciaa

Dependencia: Cobro Especializado



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

COBRO HACIENDA
Dirección Distrital de Cobro

Antes de imprimir este correo piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El medio ambiente es cosa de todos!

ADVERTENCIA: Los datos personales que por medio de este correo se soliciten serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Hacienda, así mismo en cumplimiento de la ley 1581 de 2012, ley de protección de datos personales y sus decretos reglamentarios; el presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto, para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Gracias


ADVERTENCIA: Este correo electrónico y sus anexos pueden contener información confidencial o protegida por derechos de autor y son para uso exclusivo del destinatario. Le solicitamos mantener reserva sobre datos, información de contacto del remitente y, en general, sobre sus contenidos, a menos que exista autorización explícita para revelarlos. Si recibe este correo por error, informe al remitente y borre el mensaje original y sus anexos; recuerde que no puede usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido porque podría tener consecuencias legales (Ley 1273 de 2009 de Protección de la Información y los Datos, y demás normas vigentes). La Secretaría Distrital de Hacienda no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. Gracias

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00336

Se reconoce personería a la abogada ANGELICA MAZO CASTAÑO, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2022-00378

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede y de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C.G.P., el despacho, Resuelve:

1. DECRETAR la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante.
2. DECRETAR: el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto. Oficiese y dese el trámite de ley.

La secretaría, remita directamente el Oficio al canal digital de las entidades respectivas con copia a todas las partes dentro de este proceso. Déjense las constancias de rigor.

3. En cuanto al desglose de los documentos, deberá aclarar su solicitud por cuanto este trámite fue virtual sin que a este Despacho se allegara algún documento físico.
4. DECRETAR: la devolución de los títulos a la parte demandada consignados a órdenes de este Despacho Judicial para el proceso de la referencia, si a ello hubiere lugar.
5. Sin condena en costas.
6. Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

2022-00420

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Pagaré No. 4144890007732905

Capital	\$ 36.831.458,00
Total Capital	\$ 36.831.458,00
Total Interés Mora	\$ 4.416.287,18
Total a Pagar	\$ 41.247.745,18
Neto a Pagar	\$ 41.247.745,18

2. Es del caso indicar que la liquidación respecto de los pagares No 4546000002159377 y 5406900003799905 se ajusta a los parámetros normativos correspondientes, por lo que no hay lugar a modificarla.
3. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE por el pagaré No 4144890007732905 el valor de \$44.318.465 M/cte.; por el pagaré No. 4546000002159377 el valor de \$ 4,998,365.06 M/cte. por el pagaré No 5406900003799905 por el valor de \$1,188,487.59 M/cte.
4. Como quiera que la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022).

2022-00420

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., acéptese la renuncia que al poder otorgado por la parte ejecutante presenta el Dr. FRANKY HERNANDEZ ROJAS.

NOTIFÍQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2022-00420

En atención al escrito que antecede, se le pone en conocimiento al apoderado de la parte demandante FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS el auto que aprueba la liquidación de crédito de fecha 15 de noviembre de 2022.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2022-00436

Emplazados como se encuentran las personas indeterminadas y los herederos indeterminados se designa a la Dra ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA como Curador Ad Litem, para que los represente en este proceso.

Comuníquesele la designación y dese posesión del cargo.

Por otra parte, se pone en conocimiento la comunicación allegada por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa) asta (dd/mm/aaa)	Días	T Anual	T Máxima	IntAplicado	IntEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazo	SaldoIntPlazo	IntMora	SubTotal	
19/05/2022	31/05/2022	13	19,71	29,565	19,71	0,000493004	\$ 64.978.909,00	\$ 64.978.909,00	\$ 416.452,85	\$ 416.452,85	\$ 0,00	\$ 65.395.361,85
01/06/2022	30/06/2022	30	20,4	30,6	20,4	0,000508758	\$ 0,00	\$ 64.978.909,00	\$ 991.755,65	\$ 1.408.208,50	\$ 0,00	\$ 66.387.117,50
01/07/2022	31/07/2022	31	21,28	31,92	21,28	0,00052872	\$ 0,00	\$ 64.978.909,00	\$ 1.065.024,75	\$ 2.473.233,26	\$ 0,00	\$ 67.452.142,26
01/08/2022	31/08/2022	31	22,21	33,315	22,21	0,00054966	\$ 0,00	\$ 64.978.909,00	\$ 1.107.205,01	\$ 3.580.438,27	\$ 0,00	\$ 68.559.347,27
01/09/2022	30/09/2022	30	23,5	35,25	23,5	0,000578444	\$ 0,00	\$ 64.978.909,00	\$ 1.127.599,54	\$ 4.708.037,81	\$ 0,00	\$ 69.686.946,81
01/10/2022	31/10/2022	31	24,61	36,915	24,61	0,000602973	\$ 0,00	\$ 64.978.909,00	\$ 1.214.595,56	\$ 5.922.633,37	\$ 0,00	\$ 70.901.542,37
01/11/2022	22/11/2022	22	25,78	38,67	25,78	0,000628592	\$ 0,00	\$ 64.978.909,00	\$ 898.595,53	\$ 6.821.228,90	\$ 0,00	\$ 71.800.137,90
23/11/2022	23/11/2022	1	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 64.978.909,00	\$ 0,00	\$ 6.821.228,90	\$ 58.227,03	\$ 71.858.364,93

Asunto	Valor
Capital	\$ 64.978.909,00
Total Capital	\$ 64.978.909,00
Total Interés de Plazo	\$ 6.821.228,90
Total Interés Mora	\$ 58.227,03
Total a Pagar	\$ 71.858.364,93

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2022-00477

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

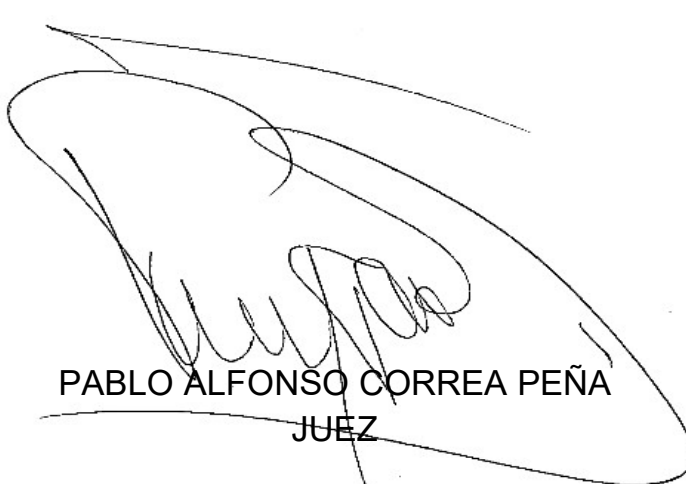
Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 64.978.909,00
Total Capital	\$ 64.978.909,00
Total Interés de Plazo	\$ 6.821.228,90
Total Interés Mora	\$ 58.227,03
Total a Pagar	\$ 71.858.364,93

2. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE por el pagaré el valor de \$71.858.364,93
3. De la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	hasta (dd/mm/aaaa)	Días	T Anual	T Máxima	IntAplicado	IntEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeríodo	SaldoIntPlazo	SaldoIntMora	SubTotal
23/05/2022	31/05/2022	9	19,71	29,565	19,71	0,000493004	\$ 83.092.372,00	\$ 83.092.372,00	\$ 368.683,53	\$ 368.683,53	\$ 0,00	\$ 83.461.055,53
01/06/2022	30/06/2022	30	20,4	30,6	20,4	0,000508758	\$ 0,00	\$ 83.092.372,00	\$ 1.268.216,57	\$ 1.636.900,11	\$ 0,00	\$ 84.729.272,11
01/07/2022	31/07/2022	31	21,28	31,92	21,28	0,00052872	\$ 0,00	\$ 83.092.372,00	\$ 1.361.910,11	\$ 2.998.810,22	\$ 0,00	\$ 86.091.182,22
01/08/2022	31/08/2022	31	22,21	33,315	22,21	0,00054966	\$ 0,00	\$ 83.092.372,00	\$ 1.415.848,50	\$ 4.414.658,72	\$ 0,00	\$ 87.507.030,72
01/09/2022	30/09/2022	30	23,5	35,25	23,5	0,000578444	\$ 0,00	\$ 83.092.372,00	\$ 1.441.928,18	\$ 5.856.586,90	\$ 0,00	\$ 88.948.958,90
01/10/2022	31/10/2022	31	24,61	36,915	24,61	0,000602973	\$ 0,00	\$ 83.092.372,00	\$ 1.553.175,14	\$ 7.409.762,04	\$ 0,00	\$ 90.502.134,04
01/11/2022	22/11/2022	22	25,78	38,67	25,78	0,000628592	\$ 0,00	\$ 83.092.372,00	\$ 1.149.087,23	\$ 8.558.849,26	\$ 0,00	\$ 91.651.221,26
23/11/2022	23/11/2022	1	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 83.092.372,00	\$ 0,00	\$ 8.558.849,26	\$ 74.458,34	\$ 91.725.679,61

Asunto	Valor
Capital	\$ 83.092.372,00
Total Capital	\$ 83.092.372,00
Total Interés de Plazo	\$ 8.558.849,26
Total Interés Mora	\$ 74.458,34
Total a Pagar	\$ 91.725.679,61

Observaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2022-00491

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3° del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

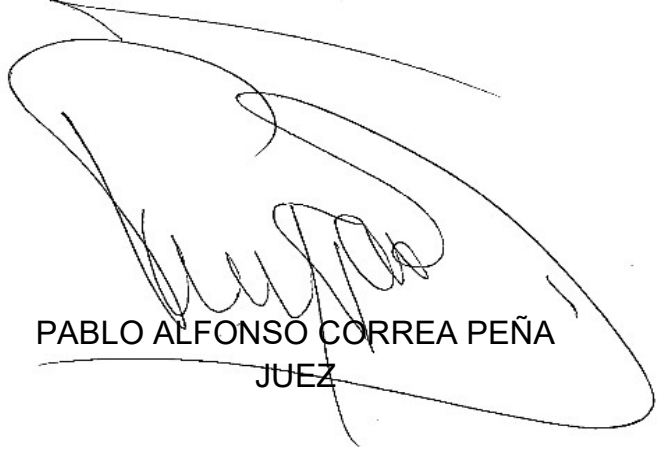
Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 83.092.372,00
Total Capital	\$ 83.092.372,00
Total Interés de Plazo	\$ 8.558.849,26
Total Interés Mora	\$ 74.458,34
Total a Pagar	\$ 91.725.679,61

1. En consecuencia impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE por el pagaré el valor de \$91.725.679,61
2. De la anterior liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Despacho procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, enclosed within a large, irregular oval shape. The signature is cursive and appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña'.

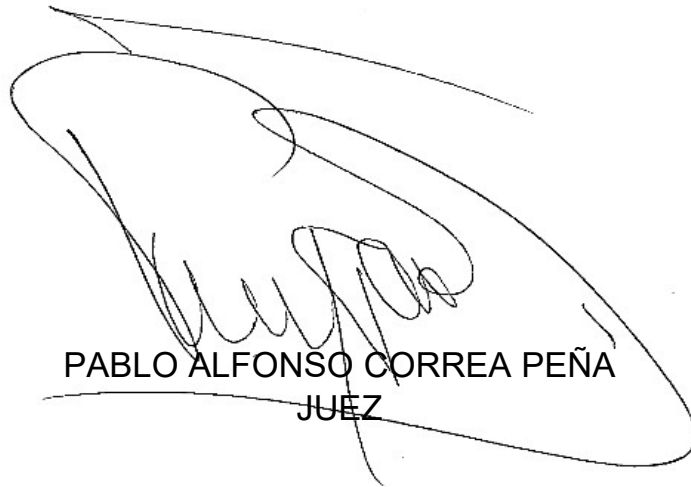
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00495

En atención al escrito que antecede, la secretaria remita el link del proceso a la parte solicitante a fin de que tenga conocimiento de las etapas surtidas dentro del proceso.

NOTIFIQUESE,



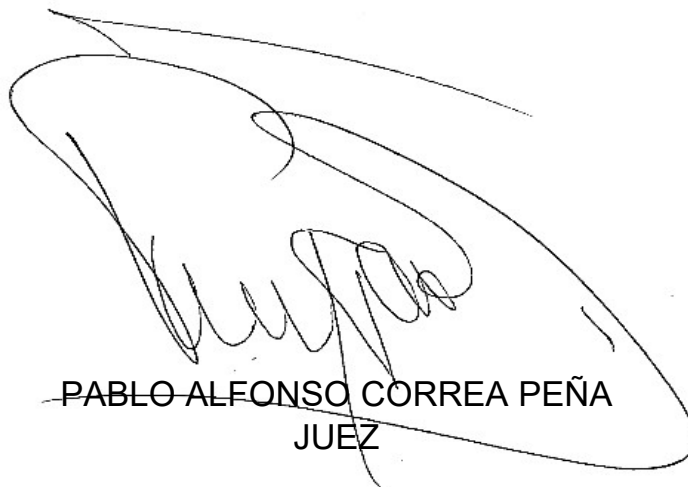
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00499

Se pone en conocimiento las comunicaciones allegadas por parte de las siguientes entidades SECRETARIA DE AMBIENTE, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGO Y CAMBIO CLIMATICO, FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, UNIDAD PARA LAS VICTIMAS, UNIDAD ADMINISTRATIVA CATASTRO DISTRITAL.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2022-00499

Encontrándose las presentes diligencias el despacho dispone:

1. Relevar a la Curadora ad-litem LADY GISELLA TORRES PASCUAS. como auxiliar de la justicia
2. Designar a la Dra., ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA nuevo Curador ad-litem de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese el nombramiento y dese la posesión.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

Respuesta DADEP

Correspondencia Oficial <correspondenciaoficial@dadep.gov.co>

Mar 11/10/2022 10:15 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio Al Ciudadano Gel Sdp <servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co>

Buenos días, adjunto envío respuesta del radicado DADEP 20224000225532 del 23/09/2022. Oficio N° 2067 Asunto: Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio N° 110014003029-2022-00499-00 iniciado por Flor Ángela Camargo Salamanca C.C. 20951407 contra Homero Alfonso Rodríguez Medina C.C. 396314 y personas indeterminadas, cordial saludo.

Correspondencia Oficial

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Teléfono: (601) 3822510

correspondenciaoficial@dadep.gov.co

www.dadep.gov.co/

Carrera 30 # 25-90, Piso 15 Bogotá, Colombia

 [Facebook icon](#)  [Twitter icon](#)  [Youtube icon](#)

!No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!

El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita



Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20222010150171

20222010150171

Bogotá D.C., 23-09-2022
200 SRI

Señora:
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R
Secretaria
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
KR 10 14 33 PISO 9
EMAIL: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 3413510.
Ciudad

Referencia: Radicación DADEP N° **20224000225532** del 23/09/2022.
Oficio N° 2067

Asunto: Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio N° 110014003029-2022-00499-00 iniciado por Flor Ángela Camargo Salamanca C.C. 20951407 contra Homero Alfonso Rodríguez Medina C.C. 396314 y personas indeterminadas.

Respetada Señora Mariana del Pilar:

Este Departamento Administrativo acusa recibo de su solicitud, la cual cita:

"...dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre los inmuebles ubicados en la CARRERA 25 N°. 53 10 SUR INTERIOR 4 APARTAMENTO 302 Y CARRERA 25 N°. 53 – 10 SUR GARAJE GS N°. 66 (Dirección catastral) identificados con los folios de matriculas Nos. 50S-40177320 y 50S-40177587, CHIP AAA0015DFNN Y CHIP AAA0015DPEA, respectivamente, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones..."

Por lo anterior, desde nuestras competencias¹, le informamos que revisado el mapa digital de la Defensoría del Espacio Público – SIGDEP, el Sistema de información de la Defensoría del Espacio Público-SIDEP, el Sistema Integrado de Información Catastral –SIIC y la Ventanilla Única de Registro –VUR, se estableció lo siguiente para los predios de su solicitud:

1. Predio identificado con dirección actual **KR 25 53 10 SUR GS 66**, cédula catastral 55S 24C 8-368, código de sector 002401 26 06 011 91066, folio de matrícula inmobiliaria 50S- 40177587 y Chip **AAA0015DFNN**; a la fecha NO se encuentra incorporado como bien de uso público en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

¹Según los literales a) y d), artículo 7° del Acuerdo 18 de 1999, por el cual se crea el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, le fueron atribuidas las siguientes funciones: "Diseñar, organizar, operar, controlar, mantener, reglamentar y actualizar el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital..." y, "expedir las certificaciones correspondientes sobre el inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital".

Ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, se encuentra incorporado a nombre de Homero Alfonso Rodríguez Medina y consultado el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40177587 en el aplicativo - VUR, registra propiedad particular.

CONSULTA SIIC

Dirección Actual	KR 25 53 10 SUR GS 66	Anterior	
Cedula Catastral	55S 24C 8-368	CHIP	AAA0015DFNN
Código Sector	002401 26 06 011 91066	Código Dirección	450250005300108066
Localidad	6 TUNJUELITO	Barrio	TUNAL ORIENTAL
Parte Cuenta	1 55S 24C-8	D S/I	
Vigencia Formación	1992	Vigencias Actualización	1998 2011
Fecha Inscripción	31/12/1997	Fecha Actualización	31/12/2021
		Zona Postal	110621
		Marca Formación	D
		Max. Numero Pisos	5
Certifica Cabida L		Ano/Numero Radicación	
Tipología		Ano/Numero Resolución	

Identificación	Propietario	#Propie.	%Coprop.	Poseedor	Interrelacionado SNR
C 396314	HOMERO ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA	1	100.00000	N	SI
Documento	Fecha	Nota/Juzg	Ciudad	Zona	Matricula Inmo
COPIA ESCRITURA 6922	13/10/1994	37	I	SANTAFE DE BOGOTA	S 050S40177587
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservacion Historica	N	Numero Mejoras	0
Destino Catastral	01 RESIDENCIAL	Estrato	3	Marca PH	2 Irra/do PH
		Area M2 Terreno	7.94	Area (m2) Construccion	12.40
		Valor Integral	800,000	Valor Avaluo	9,920,000
					13,784,000
		Vigencia	2022		2021

Avaluo Especial	NO	Rev. Instancia		Marca autoavaluo	N	Radicación	
Mutación	99 FORMACION - ACTUALIZACION	Fecha	31/12/2021		2021	1369808	
Rad Pendientes	de 2 77 CERTIFICACION CATASTRO	2013	43426 25/04/2013	CATASTRO EN LINEA			
Restricciones	# 0						

(Fuente UAECD)

CONSULTA VUR

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	HOMERO ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA	CÉDULA CIUDADANÍA	396314	KR 25 53 10 SUR GS 66 (DIRECCION CATASTRAL)	50S-40177587	AAA0015DFNN	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

(Fuente SNR -VUR)

2. Predio identificado con dirección actual KR 25 53 10 SUR IN 4 AP 302, cédula catastral 55S 24C 8-70, código de sector 002401 26 06 004 03002, folio de matrícula inmobiliaria 50S-40177320 y Chip AAA0015DPEA; a la fecha NO se encuentra incorporado como bien de uso público en el Inventario General de Espacio Público y Bienes Fiscales del Sector Central del Distrito Capital, a cargo del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, se encuentra incorporado a nombre de Homero Alfonso Rodríguez Medina y consultado el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40177320 en el aplicativo - VUR, registra propiedad particular.

CONSULTA SIIC

Dirección Actual	KR 25 53 10 SUR IN 4 AP 302			Anterior	
Cédula Catastral	55S 24C 8-70			CHIP	AAA0015DPEA
Código Sector	002401	26	06 004 03002	Código Dirección	450250005300109070
Localidad	6 TUNJUELITO			Barrio	TUNAL ORIENTAL
Parte Cuenta	1 55S 24C-8			D S/I	
Vigencia Formación	1.992	Vigencias Actualización	1998 2011	Zona Postal	110621 Max. Numero Pisos 5
Fecha Inscripción	31/12/1997	Fecha Actualización	31/12/2021	Marca Formación	D
Certifica Cabida L		Tipología		Año/Numero Radicación	
Identificación	396314	Propietario	HOMERO ALFONSO RODRIGUEZ-MEDINA	#Propie.	1
Documento	6922	Fecha	13/10/1994	%Coprop.	100.00000
COPIA ESCRITURA	6922	Nota/Juzg	37	Poseedor	N
Tipo Propiedad	6 PARTICULAR	Conservacion Historica	N	Interrelacionado SNR	SI
Destino Catastral	01 RESIDENCIAL	Estrato	3	Clase Predio	PH
Area M2 Terreno	33.51	Area (m2) Construccion	49.30	Coefficiente	38000
Valor Integral	2,264,462		Valor Avaluo	111,638,000	
Vigencia	2022		Vigencia	2021	
Avaluo Especial	99 FORMACION - ACTUALIZACION	Rev. Instancia		Marca autoavalo	N
Mutacion	de 2 77 CERTIFICACION CATAS	Fecha	31/12/2021	Radicación	2021 1369808
Rad Pendientes	de 2 77 CERTIFICACION CATAS	2005	637638 (1306/2005)	RECLAMADA	
Restricciones	#0				

(Fuente UAED)

CONSULTA VUR

Consulta General del Inmueble - Datos Básicos del Inmueble

Consultar	Propietario	Tipo identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	HOMERO ALFONSO RODRIGUEZ MEDINA	CÉDULA CIUDADANÍA	396314	KR 25 53 10 SUR IN 4 AP 302 (DIRECCION CATASTRAL)	50S-40177320	AAA0015DPEA	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	

(Fuente SNR - VUR)

LOCALIZACIÓN CARTOGRÁFICA



(Fuente: Mapa base UAED y capas propias DADEP)

Es importante mencionar que los predios antes descritos hacen parte de la propiedad horizontal denominada Tunal reservado 2 que cuenta con 395 unidades prediales.

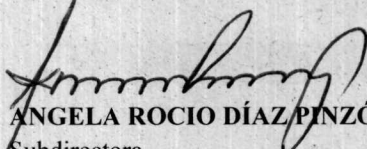
Adicionalmente, se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ tienen su propio patrimonio y, en consecuencia, su propio Inventario de Bienes inmuebles a su cargo. Tales entidades son:

- El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,
- El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D,
- La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB,
- La Caja de Vivienda Popular – CVP,
- El Instituto para la Economía Social – IPES
- Los Fondos de Desarrollo Local de cada una de las 20 Localidades de Bogotá D.C.
- El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

Razón por la cual, se sugiere adelantar igualmente la consulta a las referidas entidades.

Finalmente, teniendo en cuenta que el señalamiento urbanístico de las zonas de cesión y bienes de uso público los realiza la autoridad urbanística competente, damos traslado de su consulta a la Secretaría Distrital de Planeación para que le indique directamente al peticionario el señalamiento urbanístico de las áreas consultadas.

Cordialmente,



ANGELA ROCIO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora.

Subdirección de Registro Inmobiliario

Copia: Dra. MARGARITA ROSA CAICEDO VELASQUEZ - Subsecretaria de Planeación Territorial - SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN - Carrera 30 No. 25-90 Pisos 1, 5, 8 y 13 - Teléfono: 3358000 - E-mail: servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co

Proyectó: Patricia Guevara Isidro.

Revisó: Claudia Liliana Silva Pérez

Fecha: Septiembre de 2022.

Código de archivo: 2001400



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



*20224000225532

2022-400-00225532 Fecha: 2022/09/23
Código de Verificación: 76a877
Ramo: Rama Judicial
Distrito: SRI DESPACHO
Ramal: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9 Bogotá D.C. 20225532

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. JULIO 11 DE 2022

OFICIO No. 2067

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2022-00499-00 INICIADO POR FLOR ÁNGELA CAMARGO SALAMANCA C.C. 20.951.407 contra HOMERO ALFONSO RODRÍGUEZ MEDINA C.C. 396.314 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores

**DEPARTAMENTO AMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO
CIUDAD**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 22 de junio de 2022, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre los inmuebles ubicados en la **CARRERA 25 No. 53 10 SUR INTERIOR 4 APARTAMENTO 302 y CARRERA 25 No. 53 – 10 SUR GARAJE GS No. 66** (Dirección Catastral) identificados con los folios de Matriculas Nos. **50S-40177320 y 50S-40177587, CHIP AAA0015DFNN y CHIP AAA0015DPEA**, respectivamente, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

RV: UAECD 2022 EE 66304 -COPIA-(uaecd 2022 er 30847) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.

<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/11/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Ciudad

Cordial saludo,

Por medio del presente, y con base al acta de autorización de consulta “información predial de Catastro Distrital”, se reitera al presente juzgado los pasos correspondientes para la obtención de certificados catastrales de los predios de la ciudad de Bogotá y recordar que **UNICAMENTE** se debe realizar a través del

correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCEDIMIENTO SOLICITUD DE Información Catastral

De conformidad al Acta de Autorización de consulta de la información predial suscrita con **CATASTRO DISTRITAL**, se autoriza a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, para que con la funcionalidad los Despachos judiciales obtengan certificación catastral, únicamente de predios ubicados en la ciudad de Bogotá requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Se proporcionó un único **USUARIO**, el cual está a cargo de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**, y para obtener dicho certificado se debe realizar lo siguiente:

- 1** Se debe diligenciar formato de solicitud adjunto.
- 2** Enviar correo electrónico a: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde se especifique en asunto: "Solicitud Certificación Catastro" y se anexe el formulario diligenciado.
- 3** Es importante señalar que si el predio no se encuentra inscrito en la base predial vigente, no se generará certificación.
- 4** Las certificaciones que se expidan únicamente serán enviadas a la dirección electrónica que suministre el juzgado en el formato de solicitud.

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y Amazonas

Cordialmente,



Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi  DesajC
 Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas  DesajBCA

3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Enviado: jueves, 10 de noviembre de 2022 3:02 p. m.

Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: UAECD 2022 EE 66304 -COPIA-(uaecd 2022 er 30847) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Cordial saludo,

SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro, los propietarios o poseedores inscritos en la base catastral también podrán interponer los recursos a través del aplicativo Catastro en Línea en el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co



UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-08-2022 04:04:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE66304 O 1 Fol:1 Anex:4

ORIGEN: Sd:25676 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL// MARIANA DEL PILAR VELEZ

ASUNTO: UAECD2022ER30847 OFICIO 662 REF 110014003029 2021

OBS: PROYECTO JCASALLAS

Bogotá D.C.,

Señora

MARIANA DEL PILAR VELEZ

Secretaria

Juzgado veintinueve civil municipal

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER30847 del 27/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00

Oficio juzgado: 662

Demandante: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Mariana del pilar:

En atención a la solicitud recibida por traslado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, donde se solicita "...informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR 47 20 (dirección catastral) identificado con el folio de matrícula **No. 50S 652311**, CHIP AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar ..."

Al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Que su oficio No.662 del 22/03/2022 se radicó previamente ante la UAECD con el No. 2021ER28380 del 8/08/2022, al cual se le dio respuesta mediante el oficio 2021EE57551 del 12/08/2022 y enviado exitosamente al correo electrónico cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 31/08/2022, tal como se evidencia en el siguiente comprobante de certificado de comunicación electrónica:

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E83863351-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

Identificador de usuario: 412448

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Asunto: UAECD 2022 EE 57551 (uaecd 2022 er 28380) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Es pertinente recordar, que de acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2
Tel: 2347600 – info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2022.09.02
17:12:29 -05'00'

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ

Subgerente (E)

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificado de envío 2021EE57551 en cuatro (4) folios

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// *JPC*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E83863351-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

Identificador de usuario: 412448

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Asunto: UAECD 2022 EE 57551 (uaecd 2022 er 28380) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Mensaje:

Cordial saludo,
SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdq/s/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro, los propietarios o poseedores inscritos en la base catastral también podrán interponer los recursos a través del aplicativo Catastro en Línea en el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,



LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SUBGERENTE (E) - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-UAECD 2022 EE 57551 (uaecd 2022 er 28380).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Agosto de 2022

Anexo de documentos del envío



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-08-2022 12:18:30

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE57551 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:23742 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL// MARIANA DEL PILAR

ASUNTO: UAECD2022ER28380 OFICIO 662 REF 110014003029202100

OBS: PROYECTO JCASALLAS

Señora
MARIANA DEL PILAR VELEZ
Secretaria
Juzgado veintinueve civil municipal
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER28380 del 08/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00

Oficio juzgado: 662

Demandante: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Mariana del pilar:

En atención a la solicitud recibida por traslado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC a la correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), donde se solicita "...informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR 47 20 (dirección catastral) identificado con el folio de matrícula **No. 50S 652311**, CHIP AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar ..."

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11

Al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC)¹ y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se anexa certificación según Radicación No. 2022-617210, acorde con la información registrada en la base de datos catastral.

Ahora bien, corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica² y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca; ya que desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

² IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



UAECD
Catastro Bogotá

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificación Catastral en Un (1) Folio

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// JPC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RETREPO	S	700104537	33.3333	N
2	CONSUELO GAVIRIA LONDO/O	S	700104538	33.3333	N
3	GUILBERMO ALBERTO GAVIRIA LONDO/O	S	700104539	33.3333	N

Total Propietarios: 5

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2470	31/03/1992	SANTA FE DE BOGOTA	29	050S00652311

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68I SUR 49B 21 - Código postal: **111931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

LA CANTERA, PTE. HDA. CASBLCA FECHA:03/08/2006

Código de sector catastral: 002436 99 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 41876

CHIP: AAA0143RHOE

Número Predial Nal: 110010124193600990001000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
35893.88

Total área de construcción (m2)
66.56

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 10,505,544,000.00	2022
2	\$ 9,539,728,000.00	2021
3	\$ 9,479,062,000.00	2020
4	\$ 9,479,494,000.00	2019
5	\$ 10,931,204,000.00	2018
6	\$ 10,055,079,000.00	2017
7	\$ 9,800,585,000.00	2016
8	\$ 9,969,086,000.00	2015
9	\$ 9,960,552,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HORA: 12:02:32

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: AF244F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Predio:					
Código Sector: 002436990100000000		Dirección: CL 68I SUR 49B 21	Chip: AAA0143RHOE		
Información Propietarios:		Total Propietarios: 5			
Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RETREPO	S	700104537	33.3333	N
2	CONSUELO GAVIRIA LONDO/O	S	700104538	33.3333	N
3	GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA LONDO/O	S	700104539	33.3333	N
4	JUAN GAVIRIA RESTREPO	S	2400605		N
5	MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN	S	2400608		N

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogota y digite el siguiente código: AF244F5D3621

CERTIFICADO GRATUITO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Lun 8/08/2022 3:07 PM

Para: buzón-correspondencia <buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

De: Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 2:30 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>**Asunto:** RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Respetados Señores Catastro Distrital, POR FAVOR RADICAR E INFORMAR DIRECTAMENTE AL JUZGADO

Oficio No. 662

Ref: Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

En atención a la comunicación enviada por ese despacho, me permito informarle que por tratarse de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital la autoridad catastral es la Unidad Especial Administrativa Especial

de Catastro Distrital – UAECD, entidad competente para atender su solicitud, por lo tanto, se da traslado a la entidad competente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no puede hacer pronunciamiento alguno sobre el proceso del asunto ya que no contamos con ninguna información.

Igualmente informamos que, si el predio está ubicado en los municipios de Cali, Bogotá, Soacha, Barranquilla, Medellín y Departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO (Pereira, dos quebradas y La Virginia), Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora (El Retiro, Santuario, y San Vicente Ferrer) , por ser gestores catastrales habilitados por la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no tiene Información catastral sobre esos predios.

Cordialmente,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Carrera 30 N° 48-51 Extensión 25109

www.igac.gov.co



De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 13:48

Para: Política Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>

Asunto: RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes.

Gracias.

Carlos Andrés Guillén Rey

Oficina Asesora Jurídica

Tel. 3694000 Ext. 91350

Carrera 30 N.º 48-51

Sede Central Bogotá

www.igac.gov.co



De: Rafael Gonzalez <rafaelgonzalezttellez@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 12:23

Para: IGAC Contactenos <contactenos@igac.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO No. 662

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ

C.C.: 19326040 DE BOGOTÁ, D.C.

ABOGADO - T.P.:37908 C.S.J.

CEL: 3103303784

rafaelgonzalezttellez@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señores
IGAC
E.S.D.

REFERENCIA: REMITIENDO OFICIO No. 662 DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

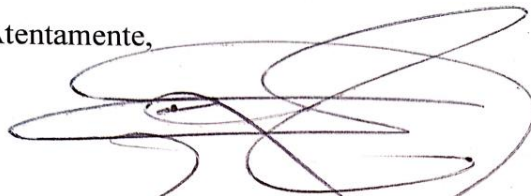
ASUNTO: RADICADO No. 11001400302920210082900. PROCESO DE PERTENENCIA DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA CONTRA JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial saludo,

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso mencionado, a usted estoy allegando por esta vía virtual, correo electrónico, el OFICIO No. 662 DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

Atentamente,



RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ

C.C.: 19.326.040. T.P. 37908

3103303784

rafaelgonzaleztellez@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. MARZO 22 DE 2022

OFICIO No. 662

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00829-00 INICIADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA contra JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
IGAC
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR No. 47 – 20 (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matricula No. 50S-652311, CHIP: AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fa1bd6b32d2e329f1afb62a9733c6fb803169fa56a029ecfc2e6b2f8c0218**

Documento generado en 05/04/2022 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-08-2022 12:23:09

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE57554 O 1 Fol:1 Anex:10

ORIGEN: Sd:23743 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: UAECD2022ER28380 OFICIO 662 REF 110014003029202100

OBS: PROYECTO JCASALLAS

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER28380 del 08/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00

Oficio juzgado: 662

Demandante: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE57551 del 12-08-2022 dirigido al Juzgado veintinueve civil municipal, anexando Certificación Catastral¹ del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S 652311**, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE57551 del 08-08-2022 en Cuatro (4) folios

Solicitud 2022ER28380 en Seis (6) folios

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// JPC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGQ2F0YXN0cm8=?" <412448@certificado.4-72.com.co>

To: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Subject: =?UTF-8?b?VUFFQ0QgMjAyMiBFRSA1NzU1MSAodWFIY2QgMjAyMiBlciAyODM4MCKgQ09N?=?UTF-8?b?VU5JQ0FDSc0TTiBFTEVDVFLDk05JQ0E=?=?utf-

8?b?!ChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSSub3RpZmljYWNpb25lc19jYXRhc3Ryb0BjYXRhc3Ryb2JvZ290YS5nb3YuY28p?=?

Date: Wed, 31 Aug 2022 12:52:59 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.630f5bca.107904442.0@mailcert.lleida.net>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM02-BN1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn1nam07on2093.outbound.protection.outlook.com [40.107.212.93]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MHkp05n5zzf9ll for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 31 Aug 2022 15:01:28 +0200 (CEST)

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:406:af::19) by DS7PR19MB5878.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:8:7d::18) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5588.10; Wed, 31 Aug 2022 13:01:24 +0000

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::35aa:52c0:9a49:7bed]) by BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::35aa:52c0:9a49:7bed%7]) with mapi id 15.20.5588.010; Wed, 31 Aug 2022 13:01:24 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 02 minutos del día 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/smtpd[782288]: 4MHkp4Gc0zdrkr: client=localhost[::1]

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/cleanup[782691]: 4MHkp4Gc0zdrkr: message-id=<MCrtOuCC.630f5bca.107904442.0@mailcert.lleida.net>

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 opendkim[2607075]: 4MHkp4Gc0zdrkr: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/qmgr[3201911]: 4MHkp4Gc0zdrkr: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=3010229, nrcpt=1 (queue active)

2022 Aug 31 15:02:07 mailcert25 postfix/smtp[777079]: 4MHkp4Gc0zdrkr: to=<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=4.5, delays=0.22/0/1.1/3.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.630f5bca.107904442.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=50105088475944, Hostname=BN0PR01MB6927.prod.exchangelabs.com] 3020912 bytes in 1.442, 2045.089 KB/sec Queued mail for delivery)

2022 Aug 31 15:02:07 mailcert25 postfix/qmgr[3201911]: 4MHkp4Gc0zdrkr: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.08.31 18:04:27
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E83863350-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

Identificador de usuario: 412448

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Asunto: UAECD 2022 EE 57554 (uaecd 2022 er 28380) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Mensaje:

Cordial saludo,
SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá las deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdq/s/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro, los propietarios o poseedores inscritos en la base catastral también podrán interponer los recursos a través del aplicativo Catastro en Línea en el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,



LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SUBGERENTE (E) - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-UAECD 2022 EE 57554 (uaecd 2022 er 28380).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Agosto de 2022

Anexo de documentos del envío



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-08-2022 12:23:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE57554 O 1 Fol:1 Anex:10
ORIGEN: 5d:23743- SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: UAECD2022ER28380 OFICIO 662 REF 110014003029202100
OBJ: PROYECTO JCASALLAS

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER28380 del 08/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00

Oficio juzgado: 662

Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE57551 del 12-08-2022 dirigido al Juzgado veintinueve civil municipal, anexando Certificación Catastral¹ del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S 652311**, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE57551 del 08-08-2022 en Cuatro (4) folios

Solicitud 2022ER28380 en Seis (6) folios

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// *JPC*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Lun 8/08/2022 3:07 PM

Para: buzón-correspondencia <buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

De: Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 2:30 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>**Asunto:** RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Respetados Señores Catastro Distrital, POR FAVOR RADICAR E INFORMAR DIRECTAMENTE AL JUZGADO

Oficio No. 662

Ref: Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

En atención a la comunicación enviada por ese despacho, me permito informarle que por tratarse de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital la autoridad catastral es la Unidad Especial Administrativa Especial

de Catastro Distrital – UAECD, entidad competente para atender su solicitud, por lo tanto, se da traslado a la entidad competente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no puede hacer pronunciamiento alguno sobre el proceso del asunto ya que no contamos con ninguna información.

Igualmente informamos que, si el predio está ubicado en los municipios de Cali, Bogotá, Soacha, Barranquilla, Medellín y Departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO (Pereira, dos quebradas y La Virginia), Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora (El Retiro, Santuario, y San Vicente Ferrer) , por ser gestores catastrales habilitados por la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no tiene Información catastral sobre esos predios.

Cordialmente,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Carrera 30 N° 48-51 Extensión 25109

www.igac.gov.co



De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 13:48

Para: Política Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>

Asunto: RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes.

Gracias.

Carlos Andrés Guillén Rey

Oficina Asesora Jurídica

Tel. 3694000 Ext. 91350

Carrera 30 N.º 48-51

Sede Central Bogotá

www.igac.gov.co



De: Rafael Gonzalez <rafaelgonzaleztellez@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 12:23

Para: IGAC Contactenos <contactenos@igac.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO No. 662

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ

C.C.: 19326040 DE BOGOTÁ, D.C.

ABOGADO - T.P.:37908 C.S.J.

CEL: 3103303784

rafaelgonzaleztellez@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señores
IGAC
E.S.D.

REFERENCIA: REMITIENDO OFICIO No. 662 DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

ASUNTO: RADICADO No. 11001400302920210082900. PROCESO DE PERTENENCIA DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA CONTRA JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial saludo,

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso mencionado, a usted estoy allegando por esta vía virtual, correo electrónico, el OFICIO No. 662 DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

Atentamente,



RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.: 19.326.040. T.P. 37908
3(03303784
rafaelgonzaleztellez@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. MARZO 22 DE 2022

OFICIO No. 662

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00829-00 INICIADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA contra JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
IGAC
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR No. 47 – 20 (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matrícula No. 50S-652311, CHIP: AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fa1bd6b32d2e329f1afb62a9733c6fb803169fa56a029ecfc2e6b2f8c0218**

Documento generado en 05/04/2022 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-08-2022 12:18:30
Al Contador Cite Este No. 2022EE57551 O 1 Pol:1 Anex:1
ORIGEN: 9d23742 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL/ MARIANA DEL PILAR VELEZ
ASUNTO: UAECD0002ER28380 OFICIO 662 REF 110014003020202108
OBS: PROYECTO JCASALLAS

Señora
MARIANA DEL PILAR VELEZ
Secretaria
Juzgado veintinueve civil municipal
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER28380 del 08/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00
Oficio juzgado: 662
Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA
Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Mariana del pilar:

En atención a la solicitud recibida por traslado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC a la correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), donde se solicita "...informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR 47 20 (dirección catastral) identificado con el folio de matrícula **No. 50S 652311**, CHIP AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar ..."

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC)¹ y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se anexa certificación según Radicación No. 2022-617210, acorde con la información registrada en la base de datos catastral.

Ahora bien, corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica² y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca; ya que desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

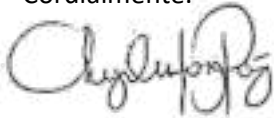
¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

² IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente.



ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificación Catastral en Un (1) Folio

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// JPC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RETREPO	S	700104537	33.3333	N
2	CONSUELO GAVIRIA LONDO/O	S	700104538	33.3333	N
3	GUILLELMO ALBERTO GAVIRIA LONDO/O	S	700104539	33.3333	N

Total Propietarios: 5

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2470	31/03/1992	SANTA FE DE BOGOTA	29	050S00652311

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68I SUR 49B 21 - Código postal: **111931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

LA CANTERA, PTE. HDA. CASBLCA FECHA:03/08/2006

Código de sector catastral: 002436 99 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 41876

CHIP: AAA0143RHOE

Número Predial Nal: 110010124193600990001000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
35893.88

Total área de construcción (m2)
66.56

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 10,505,544,000.00	2022
2	\$ 9,539,728,000.00	2021
3	\$ 9,479,062,000.00	2020
4	\$ 9,479,494,000.00	2019
5	\$ 10,931,204,000.00	2018
6	\$ 10,055,079,000.00	2017
7	\$ 9,800,585,000.00	2016
8	\$ 9,969,086,000.00	2015
9	\$ 9,960,552,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HORA: 12:02:32

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: AF244F5D3621



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Predio:					
Código Sector: 002436990100000000		Dirección: CL 68I SUR 49B 21	Chip: AAA0143RHOE		
Información Propietarios:		Total Propietarios: 5			
Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RETREPO	S	700104537	33.3333	N
2	CONSUELO GAVIRIA LONDO/O	S	700104538	33.3333	N
3	GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA LONDO/O	S	700104539	33.3333	N
4	JUAN GAVIRIA RESTREPO	S	2400605		N
5	MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN	S	2400608		N

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogota y digite el siguiente código: AF244F5D3621

CERTIFICADO GRATUITO

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGQ2F0YXN0cm8=?" <412448@certificado.4-72.com.co>

To: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Subject: =?UTF-8?b?VUFFQ0QgMjAyMiBFRSA1NzU1NCAodWFIY2QgMjAyMiBlciAyODM4MCKgQ09N?=?UTF-8?b?VU5JQ0FDSc0TTiBFTEVDVFLDk05JQ0E=?=?utf-

8?b?lChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSsub3RpZmljYWNpb25lc19jYXRhc3Ryb0BjYXRhc3Ryb2JvZ290YS5nb3YuY28p?=?

Date: Wed, 31 Aug 2022 12:53:04 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.630f5bca.107904443.0@mailcert.lleida.net>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM02-BN1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn1nam07on2093.outbound.protection.outlook.com [40.107.212.93]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MHkp22XYrzf9II for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 31 Aug 2022 15:01:30 +0200 (CEST)

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:406:af::19) by DS7PR19MB5878.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:8:7d::18) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5588.10; Wed, 31 Aug 2022 13:01:25 +0000

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::35aa:52c0:9a49:7bed]) by BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::35aa:52c0:9a49:7bed%7]) with mapi id 15.20.5588.010; Wed, 31 Aug 2022 13:01:25 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 02 minutos del día 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/smtpd[782150]: 4MHkpf3x6wzdrkj: client=localhost[::1]

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/cleanup[783499]: 4MHkpf3x6wzdrkj: message-id=<MCrtOuCC.630f5bca.107904443.0@mailcert.lleida.net>

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 opendkim[2607075]: 4MHkpf3x6wzdrkj: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/qmgr[3201911]: 4MHkpf3x6wzdrkj: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2498946, nrcpt=1 (queue active)

2022 Aug 31 15:02:06 mailcert25 postfix/smtp[779247]: 4MHkpf3x6wzdrkj:

to=<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=3.7, delays=0.14/0/1/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.630f5bca.107904443.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=39934605918905, Hostname=SN6PR01MB4253.prod.exchangelabs.com] 2509602 bytes in 1.141, 2147.274 KB/sec Queued mail for delivery)

2022 Aug 31 15:02:06 mailcert25 postfix/qmgr[3201911]: 4MHkpf3x6wzdrkj: removed

Traslado Radicado 2500DGC-2022-0013362-ER-000

Subdirector Catastro <subcatastro@igac.gov.co>

Vie 26/08/2022 8:55 AM

Para: buzón-correspondencia <buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: cml15med@cendoj.ramajudicial.gov.co <cml15med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

Henry Rodríguez Sosa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Director

Avenida Carrera 30 No 25 - 90 Torre b Piso 2

Bogotá D.C.

Respetado doctor Rodríguez,

En atención a la comunicación del asunto, mediante radicado No 2500DGC-2022-0014517-EE-001 del 23-08-2022 traslado de solicitud.

Cordialmente,

Dirección de Gestión Catastral

Tel. 3694000 Ext. 91648

Carrera 30 N° 48-51

Sede Central Bogotá

www.igac.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2500DGC-2022-0014517-EE-001
No. Caso: 429892
Fecha: 23-08-2022 14:43:36
TRD:
Rad. Padre: 2500DGC-2022-0013362-ER-000

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-08-2022 08:41:53
2022ER30847 O 1 Fol:2 Anex:2
ORIGEN: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - DI/ JHON FRE
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: TRASLADO A OFICIO N° 662 DEL 22-03-2022, EN EL MAR
OBS: RAD 2500DGC-2022-0014517-EE-001

Doctor
HENRY RODRIGUEZ SOSA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL - UAECD - SEDE PRINCIPAL
Director
Avenida carrera 30 no. 25 - 90, torre b piso 2
Bogotá, d.c., Bogotá d.c., Colombia
correspondencia@catastrobogota.gov.co

ASUNTO: Traslado a Oficio N° 662 del 22-03-2022, en el marco de los procesos de pertenencia.

Respetado doctor:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente nos permitimos dar traslado al oficio citado a continuación, el cual fue remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Bogotá; para que sea contestado en el marco de sus competencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ejerce como gestor catastral en la ciudad de Bogotá; por lo tanto, ha sido remitida al correo electrónico correspondencia@catastrobogota.gov.co junto los anexos correspondientes.

OFICIO	Radicado IGAC	N° de Proceso	Juzgado	Folio
668 22-03-2022	2500DGC-2022-0013362-ER-000 CASO 429892	110014003029-2021-00829-00	29	2

Esta comunicación será copiada al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá al correo electrónico cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de Gestión Catastral

Anexo:
Copia: Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Elaboró: LUISA MARIA SAYAGO LOPEZ - CONTRATISTAS
Proyectó: LUISA MARIA SAYAGO LOPEZ - CONTRATISTAS

BOGOTA D.C. - CARREA 30 N°48-51
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Revisó:
Radicados: 2500DGC-2022-0013362-ER-000
Adjuntos:
Informados:

BOGOTÁ D.C. - CARRETA 30 N°48-51
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. MARZO 22 DE 2022

OFICIO No. 662

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00829-00 INICIADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA contra JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
IGAC
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR No. 47 – 20 (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matrícula No. 50S-652311, CHIP: AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fa1bd6b32d2e329f1afb62a9733c6fb803169fa56a029ecfc2e6b2f8c0218**

Documento generado en 05/04/2022 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

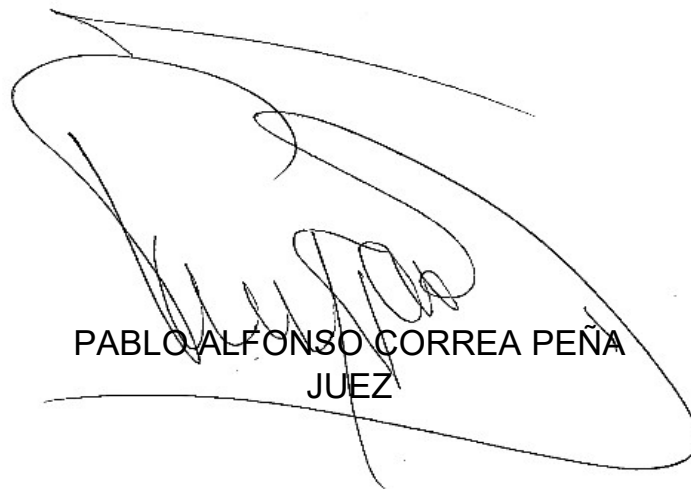
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2020-00719

En atención al escrito que antecede y para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, téngase en cuenta la dirección de correo electrónico señalada por el apoderado de la parte demandante, a fin de que se notifique a la parte demandada.

Adelante en este las gestiones que determina la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

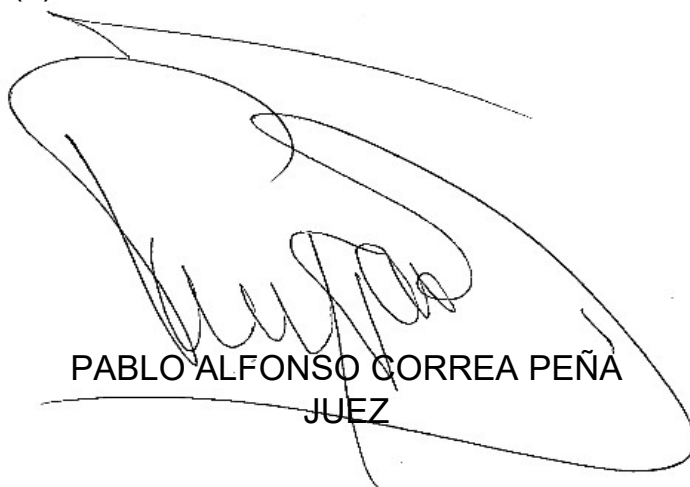
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2020-00719

En atención a la documental remitida vía correo electrónico y en virtud de lo normado en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el Dr. JUAN ANDRES CEPEDA JIMENEZ.

Se hace la claridad que en el auto que libro mandamiento de fecha 29 de enero de 2021 se le reconoció personería al mencionado abogado y no como quedo dicho allí.

NOTIFIQUESE, (2)



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	Días	T Anual	T Máxima	IntAplicado	IntEfectivo	Capital	CapLIliquidar	IntPlazo	SaldoIntPlazo	IntMora	SubTotal
20/08/2020	31/08/2020	12	18,29	27,435	18,29	0,0004603	\$ 32.703.465,00	\$ 32.703.465,00	\$ 180.638,93	\$ 180.638,93	\$ 0,00	\$ 32.884.103,93
01/09/2020	30/09/2020	30	18,35	27,525	18,35	0,00046169	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 452.961,01	\$ 633.599,94	\$ 0,00	\$ 33.337.064,94
01/10/2020	31/10/2020	31	18,09	27,135	18,09	0,00045566	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 461.948,26	\$ 1.095.548,21	\$ 0,00	\$ 33.799.013,21
01/11/2020	30/11/2020	30	17,84	26,76	17,84	0,00044985	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 441.347,61	\$ 1.536.895,82	\$ 0,00	\$ 34.240.360,82
01/12/2020	31/12/2020	31	17,46	26,19	17,46	0,00044099	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 447.083,92	\$ 1.983.979,74	\$ 0,00	\$ 34.687.444,74
01/01/2021	31/01/2021	31	17,32	25,98	17,32	0,00043773	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 443.769,94	\$ 2.427.749,67	\$ 0,00	\$ 35.131.214,67
01/02/2021	28/02/2021	28	17,54	26,31	17,54	0,00044286	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 405.526,58	\$ 2.833.276,25	\$ 0,00	\$ 35.536.741,25
01/03/2021	31/03/2021	31	17,41	26,115	17,41	0,00043983	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 445.900,81	\$ 3.279.177,06	\$ 0,00	\$ 35.982.642,06
01/04/2021	30/04/2021	30	17,31	25,965	17,31	0,00043749	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 429.225,55	\$ 3.708.402,61	\$ 0,00	\$ 36.411.867,61
01/05/2021	31/05/2021	31	17,22	25,83	17,22	0,00043539	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 441.400,39	\$ 4.149.803,00	\$ 0,00	\$ 36.853.268,00
01/06/2021	30/06/2021	30	17,21	25,815	17,21	0,00043515	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 426.932,25	\$ 4.576.735,25	\$ 0,00	\$ 37.280.200,25
01/07/2021	31/07/2021	31	17,18	25,77	17,18	0,00043445	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 440.452,01	\$ 5.017.187,26	\$ 0,00	\$ 37.720.652,26
01/08/2021	31/08/2021	31	17,24	25,86	17,24	0,00043586	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 441.874,46	\$ 5.459.061,72	\$ 0,00	\$ 38.162.526,72
01/09/2021	30/09/2021	30	17,19	25,785	17,19	0,00043469	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 426.473,35	\$ 5.885.535,07	\$ 0,00	\$ 38.589.000,07
01/10/2021	31/10/2021	31	17,08	25,62	17,08	0,00043211	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 438.079,64	\$ 6.323.614,71	\$ 0,00	\$ 39.027.079,71
01/11/2021	30/11/2021	30	17,27	25,905	17,27	0,00043656	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 428.308,47	\$ 6.751.923,17	\$ 0,00	\$ 39.455.388,17
01/12/2021	31/12/2021	31	17,46	26,19	17,46	0,00044099	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 447.083,92	\$ 7.199.007,09	\$ 0,00	\$ 39.902.472,09
01/01/2022	31/01/2022	31	17,66	26,49	17,66	0,00044566	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 451.811,35	\$ 7.650.818,45	\$ 0,00	\$ 40.354.283,45
01/02/2022	28/02/2022	28	18,3	27,45	18,3	0,00046053	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 421.703,01	\$ 8.072.521,46	\$ 0,00	\$ 40.775.986,46
01/03/2022	31/03/2022	31	18,47	27,705	18,47	0,00046446	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 470.875,87	\$ 8.543.397,32	\$ 0,00	\$ 41.246.862,32
01/04/2022	30/04/2022	30	19,05	28,575	19,05	0,00047785	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 468.819,97	\$ 9.012.217,30	\$ 0,00	\$ 41.715.682,30
01/05/2022	31/05/2022	31	19,71	29,565	19,71	0,000493	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 499.810,69	\$ 9.512.027,99	\$ 0,00	\$ 42.215.492,99
01/06/2022	30/06/2022	30	20,4	30,6	20,4	0,00050876	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 499.144,21	\$ 10.011.172,20	\$ 0,00	\$ 42.714.637,20
01/07/2022	31/07/2022	31	21,28	31,92	21,28	0,00052872	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 536.020,08	\$ 10.547.192,27	\$ 0,00	\$ 43.250.657,27
01/08/2022	31/08/2022	31	22,21	33,315	22,21	0,00054966	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 557.249,13	\$ 11.104.441,40	\$ 0,00	\$ 43.807.906,40
01/09/2022	30/09/2022	30	23,5	35,25	23,5	0,00057844	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 567.513,56	\$ 11.671.954,96	\$ 0,00	\$ 44.375.419,96
01/10/2022	31/10/2022	31	24,61	36,915	24,61	0,00060297	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 611.298,10	\$ 12.283.253,06	\$ 0,00	\$ 44.986.718,06
01/11/2022	22/11/2022	22	25,78	38,67	25,78	0,00062859	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 452.257,33	\$ 12.735.510,38	\$ 0,00	\$ 45.438.975,38
23/11/2022	23/11/2022	1	38,67	38,67	38,67	0,00089609	\$ 0,00	\$ 32.703.465,00	\$ 0,00	\$ 12.735.510,38	\$ 29.305,29	\$ 45.468.280,67

Asunto	Valor
Capital	\$ 32.703.465,00
Total Capital	\$ 32.703.465,00
Total Interés de Plazo	\$ 12.735.510,38
Total Interés Mora	\$ 29.305,29
Total a Pagar	\$ 45.468.280,67

Observaciones:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29º) Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C., dos (02) de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

2021-00364

Por cuanto la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante no se encuentra ajustada a la ley, dado que en la misma los intereses causados son superiores a la sumatoria total de los días incurridos en mora, por tal motivo se realizará por parte del Despacho una nueva liquidación atendiendo los lineamientos de la ley para este tipo de asuntos y lo señalado en el numeral 3º del art 446 del C.G.P. la cual se anexará a la presente providencia y se resumirá en el resuelve de esta.

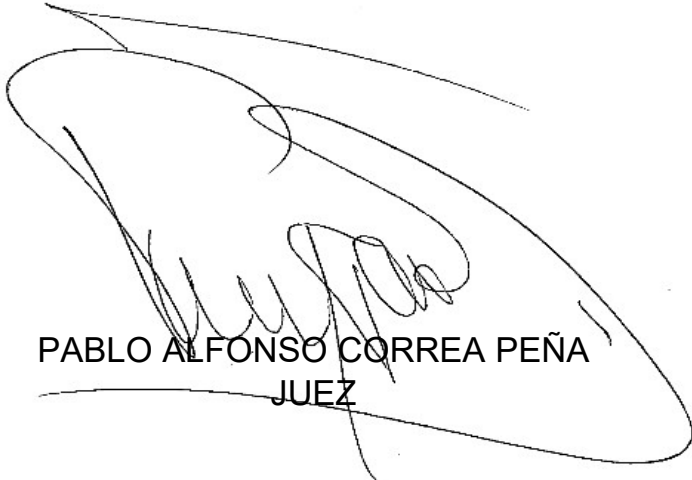
Por tanto, el Despacho Dispone:

1. modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos:

Capital	\$ 32.703.465,00
Total Capital	\$ 32.703.465,00
Total Interés de Plazo	\$ 12.735.510,38
Total Interés Mora	\$ 29.305,29
Total a Pagar	\$ 45.468.280,67

2. En consecuencia, impartirle aprobación a la liquidación del crédito a FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE por el valor de \$45.468.280,67 M/cte.

NOTIFIQUESE,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00619

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la notificación del demandado, el memorialista allegue constancia del envío de la citación de que trata el artículo 291 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00619

En atención al escrito que antecede, se releva de su cargo de amparo de pobreza a la abogada ADA LUZ BOHÓRQUEZ VASQUEZ.

Y se designa a ANDREA JUDITH MEDINA BONILLA, para que represente a la demandada MONICA PATRICIA AGREDO SALINAS.

Comuníquesele la designación y dese posesión del cargo.

NOTIFIQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title below it.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00711

Encontrándose las presentes diligencias al despacho, el juzgado Dispone:

1. Se reconoce personería para actuar en nombre de la parte demandada a la abogada LUISA FERNANDA GUEVARA HINESTROZA, de conformidad con el poder que se anexa.
2. se tiene por notificado por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del C.G.P., al señor CESAR MAURICIO GRIJALBA SAENZ, a partir de la notificación del presente auto del auto admisorio de la demanda proferido en su contra al interior del presente proceso. (Art 301 C.G.P)
3. Por secretaria contabilice el término del art 91 del C.G.P.
4. Igualmente controle el término que la ley le da al demandado para que conteste de la demanda
5. Remítase copia del expediente al canal digital de la abogada LUISA FERNANDA GUEVARA HINESTROZA

Notifíquese,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the typed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00776

De acuerdo a la información allegada por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y AMIGABLE COMPOSICION ASEM GAS L.P. que informa la aceptación del trámite de negociación de deudas de los ejecutados JAIME TRIANA TORO y MARIA EUGENIA AMAYA RUEDA, y en aplicación del Art. 545 del Código General del Proceso se dispone.

SUSPENDER el trámite del presente proceso.

Oficiése al centro de conciliación informando lo aquí decidido.

Una vez se obtenga información de cumplimiento del acuerdo o no se tomarán las decisiones pertinentes.

Notifíquese,



PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00829

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por parte de las siguientes entidades CATASTRO y LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION.

NOTIFIQUESE, (2)

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023).

2021-00829

Para adelantar la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de este proceso, se señala la hora de las 9:00 AM del día 2 del mes de mayo de 2023.

Téngase en cuenta que dentro de esta se adelantaran las etapas de la audiencia inicial de la audiencia del art 372 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, which appears to be 'Pablo Alfonso Correa Peña', is written over the printed name and title.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

RE: Respuesta de la secretaria Distrital de Planeación-Extraordinaria de Dominio 2021-00829

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/11/2022 9:44 AM

Para: buzonjudicial@sdp.gov.co <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al memorial allegado en el correo que antecede, que al mismo se le dará el trámite correspondiente.

INVITANDO CON EL MAYOR DE LOS RESPETOS POR EL HORARIO DE LOS CORREOS QUE CORRESPONDE, DE 8 AM A 1:00 PM Y DE 2:00 PM A 5:00 PM, YA QUE EL MISMO NOS PERMITE EL MANEJO DE TERMINOS Y UN MAYOR CONTROL A LOS TRAMITES PROCESALES

Favor no remitir más de una vez la misma solicitud dado que congestiona el tramite su petición.

Se advierte a los abogados, entidades, Despachos Judiciales y demás usuarios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11632, todo documento en general dirigido a esta dependencia por fuera del horario laboral, se entenderán presentadas el día hábil siguiente, precisándose que este mismo se comprende en la jornada de lunes a viernes (días hábiles) y en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM, siendo así agradecemos el respeto de dicha jornada de horario laboral y la comprensión.

CESAR AUGUSTO MUÑOZ
ASISTENTE JUDICIAL
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

De: Buzon Judicial Sdp <buzonjudicial@sdp.gov.co>

Enviado: miércoles, 23 de noviembre de 2022 8:53 a. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: Respuesta de la secretaria Distrital de Planeación-Extraordinaria de Dominio 2021-00829

Cordial saludo,

Remito nuevamente respuesta del requerimiento señalado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Por lo tanto se da por atendida su solicitud, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**

buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Yuhely Alexandra Camacho Delgado
Auxiliar Administrativo
Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación

El mar, 13 sept 2022 a las 14:50, Buzon Judicial Sdp (<buzonjudicial@sdp.gov.co>) escribió:
Cordial saludo,

Remito respuesta del requerimiento señalado en el "Asunto". **Por favor acusar recibo.**

Por lo tanto se da por atendida su solicitud, asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **informó que el buzón de correo electrónico de esta Entidad destinado para recibir notificaciones judiciales es:**


buzonjudicial@sdp.gov.co.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

Angie Paola Castaño Naranjo
Auxiliar administrativo
Dirección de Defensa Judicial

--


 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP
www.sdp.gov.co
Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13
Tel: (571) 3358000
Bogotá, Colombia

--

 Alcaldía Mayor de Bogotá
D.C.

BUZON JUDICIAL SDP

Dirección de Defensa Judicial

Secretaría Distrital de Planeación - SDP

www.sdp.gov.co

Carrera 30 No. 25-90 Pisos 5-8-13

Tel: (571) 3358000

Bogotá, Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmj29stt@csjcdj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. MARZO 22 DE 2022

OFICIO No. 669

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00829-00 INICIADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA contra JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
**ALCALDÍA MAYOR
CIUDAD**

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR No. 47 – 20 (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matricula No. 50S-652311, CHIP: AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fa1bd6b32d2e329f1afb62a9733c6fb803169fa56a029ecfc2e6b2f8c0218**

Documento generado en 05/04/2022 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Bogotá, D. C., 12 de Septiembre de 2022

Doctor

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA

Juez Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
cimpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono (+57 1) 3413510
Ciudad.

Radiación: SIPA **1-2022-92648** de la SDP
Proceso: Extraordinaria de Dominio **2021-00829**
Demandante: Junta De Acción Comunal Barrio Jerusalén - Sector Verona
Demandados: Juan Gaviria Restrepo **C.C. 2.221.262** y otros¹
Oficio: 669 de 22 de Marzo de 2022
Predio: **M.I. 505-652311 CHIP AAADOTINEWW,**
Dirección: Calle 68 F Sur No. 47 - 20

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud del oficio referido, de manera atenta le informo que la Dirección de Norma Urbana, mediante memorando **3-2022-29344** de fecha 08 de septiembre de 2022 dio respuesta a su solicitud, del cual se anexa copia.

Así mismo, le comunicamos que mediante Oficio **2-2022-114795** de fecha 22 de agosto de 2022, dirigido al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-, se remitió copia del aludido oficio para que emitan la respuesta correspondiente a su despacho, en el ámbito de sus funciones.

En los anteriores términos se atiende su requerimiento, no sin antes indicar que esta secretaria estará atenta para cualquier solicitud adicional que se presente. En atención a lo

1 "MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC. 19111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS. ".

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-130895 No. Radicado Inicial: 3-2022-29344
No. Proceso: 2032025 Fecha: 2022-09-13 14:22
Tercero: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

dispuesto en el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el buzón de correo electrónico de este organismo, destinado para recibir notificaciones judiciales es buzonjudicial@sdp.gov.co.

Cordial saludo,

Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Yuhely Alexandra Camacho Delgado
Respuesta a requerimiento judicial en Extraordinaria de Dominio 2021-00829

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

MEMORANDO

Para MONICA MARIA CABRA BAUTISTA
Dirección de Defensa Judicial

De Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Fecha: 07 de septiembre de 2022

Radicado: 3-2022-26852 y 1-2022-92648

Asunto: Proceso Extraordinaria de Dominio 2021-00829
Demandante: Junta De Acción Comunal Barrio Jerusalén - Sector Verona
Demandados: Juan Gaviria Restrepo y otros
Oficio: 669 de marzo 22/2022
Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.
Predio con números portados de **M.I. 505-652311 y CHIP AAA0019NEWW, con dirección: Calle 68 F Sur No. 47 – 20**

En atención a su memorando de la referencia, en el cual solicita pronunciamiento en relación con los numerales 1, 4 y 5 del artículo 6º de la Ley 1561 de 2012 para el predio del asunto, le comunicamos de conformidad con nuestras funciones, Decreto Distrital 016 de 2013, lo siguiente:

Una vez consultado el sistema de información de esta Secretaría y la prediación de la UAECD se determinó que el inmueble en consulta corresponde al lote 03 de la manzana 02 del plano aprobado CB338/4-20 del desarrollo JERUSALÉN, Sector Verona, legalizado mediante la Resolución 394 de octubre 01/2002 (ver gráfico adjunto); respecto a los puntos específicos se estableció:

Descripción	Pertenece		Verificación	Observaciones
	SI	No		
1) "Que el bien inmueble no sea imprescriptible o de propiedad de las entidades de derecho público de índole distrital, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política y, en general, bien cuya posesión, ocupación o		NO	Consultado el mapa No. CU4.1 "Sistema de Espacio Público peatonal y para el Encuentro" del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no hace parte del sistema de espacio público del Distrito, dentro del conjunto de espacios urbanos conformado por los parques y las plazas.	No obstante, tanto el mapa CU-4.1 como el plano urbanístico no cubren la totalidad de los posibles elementos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7º de la Ley 527 de 1999.

Descripción	Pertenece	Verificación	Observaciones
transferencia, según el caso, estén prohibidas o restringidas por norma constitucional o legal.”		Además, revisado el plano de loteo CB338/4-20 del desarrollo “JERUSALÉN” se verificó que el predio en mención no hace parte del sistema de espacio público del mismo.	constitutivos del espacio público, por lo tanto, se deberá solicitar certificación al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP-, entidad encargada de administrar los bienes de espacio público y bienes fiscales en el Distrito Capital, donde conste que el predio no se encuentra inscrito en el registro inmobiliario de esa entidad.
4) Que el inmueble objeto del proceso no se encuentre ubicado en las áreas o zonas que se señalan a continuación: a) “Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que los adopten oficialmente”	NO	Consultado el mapa CG-3.1. “Suelos de Protección” del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio consultado no figura bajo la convención de “Suelos de Protección por Riesgo (Amenaza alta no urbanizable y riesgo alto no mitigable)”. Revisado el mapa CU2.2.13. “Suelo de Protección por riesgo para el suelo urbano y de expansión urbana” del Decreto Distrital 555 de 2021, el inmueble consultado no figura bajo dicha convención. Examinado el mapa No. CU2.2.1 “Amenaza por movimientos en masa para suelo urbano y de expansión urbana”, del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio en mención, no se encuentra en zona de amenaza alta por remoción en masa. Así mismo, consultado el mapa No. CU-2.2.10 “Amenaza por inundación para suelo urbano y de expansión urbana”, se informa que el predio en mención, no se encuentra en zona de inundación.	No obstante, la Secretaría Distrital de Planeación no adelanta estudios geotécnicos particulares y la identificación y actualización de zonas con amenaza de riesgo alto no mitigable es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
b) “Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen”	NO	Revisado el mapa No. CG 3.2.2 “Áreas protegidas SINAP” y el mapa No. CU-2.1 “Estructura Ecológica principal en suelo urbano y en expansión” del Decreto Distrital 555 de 2021, el predio en mención no hace parte del sistema de áreas protegidas del orden nacional y regional, ni tampoco del	El predio en mención en este sentido, no presenta restricciones urbanísticas para su desarrollo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 - 90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Descripción	Pertenece	Verificación	Observaciones
c) "Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos."		sistema de áreas protegidas del orden distrital.	
5) "Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989."	NO APLICA	Consultado los mapas No. CU-4.1 al CU-4.5 Correspondientes a la Estructura Funcional del Sistema de Movilidad, del Decreto Distrital 555 de 2021, se informa que el predio en mención no figura en zona de reserva vial.	Consultada la cartografía del Decreto Distrital 555 de 2021, no existe en ella mapa que señale áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos en el Distrito Capital. A efectos de comprobar la existencia de tales áreas para el predio en mención, deberá elevarse consulta al Ministerio del Interior. Aun cuando el predio no se encuentre en zona de reserva vial, la determinación de afectación por obra pública está a cargo de las entidades ejecutoras del Distrito, entre otras, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU-, las empresas de Servicios Públicos (EAAB, ENEL-CODENSA, ETB y GAS NATURAL), Secretarías Distritales de Educación y Salud. A efectos

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos:
No. Radicación: 3-2022-29344 No. Radicado Inicial: 3-2022-26852
No. Proceso: 2020741 Fecha: 2022-09-08 09:55
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Descripción	Pertenece	Verificación	Observaciones
			de determinar la posible afectación del predio en mención, deberá ser elevada consulta a las entidades ejecutoras.

La presente información se da con carácter de respuesta a una consulta y en los términos de la sustitución que hizo la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de enero 18 de 2011, según el cual "Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución".

Cordialmente,

Jimmy Guzman Benito
Dirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios

Anexos Lo enunciado

Proyectó: Juan de Dios Martín Profesional DLMIB

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 4
Anexos:
No. Radicación: 3-2022-29344 No. Radicado Inicial: 3-2022-26852
No. Proceso: 2020741 Fecha: 2022-09-08 09:55
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: XDirección de Legalización y Mejoramiento Integral de Barrios
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Memorandos Consec:

Ubicación del inmueble en consulta en el plano aprobado CB338/4-20 del desarrollo JERUSALÉN



EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



Bogotá, D. C., 22 de agosto de 2022

Señor

CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-

Carrera 30 # 25 – 90, Piso 15 - notificacionesjudiciales@dadep.gov.co

Tel. (+57 1) 382 2510

Ciudad

Radiación: SIPA **1-2022-92648** de la SDP
Proceso: Extraordinaria de Dominio **2021-00829**
Demandante: Junta De Acción Comunal Barrio Jerusalén - Sector Verona
Demandados: Juan Gaviria Restrepo **C.C.** 2.221.262 y otros¹
Oficio: 669 de 22 de Marzo de 2022
Predio: **M.I.** 505-652311 **CHIP** AAADOTINEWW,
Dirección: Calle 68 F Sur No. 47 — 20

ASUNTO: Remisión por Competencia

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta le remito copia del oficio de la referencia recibido en esta Secretaría, con el fin de atender los requerimientos formulados por el **Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.**, en cuanto a la competencia del DADEP respecto de los numerales 1 y 6 del artículo 6 de la Ley 1561 de 11 de julio de 2012², en concordancia con el oficio del juzgado que se anexa, y **remita la respuesta directamente al despacho judicial.**

1 “MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC. 19111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS. ”.

2 “Por la cual se establece un proceso verbal especial para otorgar títulos de propiedad al poseedor material de bienes inmuebles urbanos y rurales de pequeña entidad económica, sanear la falsa tradición y se dictan otras disposiciones”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2022-114795 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2018999 Fecha: 2022-08-22 14:41
Tercero: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP
Dep. Radicadora: Dirección de Defensa Judicial
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

Lo anterior, en razón a que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 138 de 2002 “Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”, la información requerida podría ser suministrada por el mencionado organismo, por lo que, se da aplicación a lo prescrito en el artículo 21 de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011³, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 30 de junio de 2015⁴.

Cordial saludo,

-
- 3 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
 - 4 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



Monica Maria Cabra Bautista
Dirección de Defensa Judicial

Proyectó: Yuhely Alexandra Camacho Delgado
Anexo: Oficio Juzgado Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá D.C.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

UAECD 2022 EE 66304 (uaecd 2022 er 30847) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>

Jue 10/11/2022 3:03 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, **las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de BOGOTÁ las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro, los propietarios o poseedores inscritos en la base catastral también podrán interponer los recursos a través del aplicativo Catastro en Línea en el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,

LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GERENTE COMERCIAL Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener

material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co





UAECD
Catastro Bogotá

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 31-08-2022 04:04:36

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE66304 O 1 Fol:1 Anex:4

ORIGEN: Sd:25676 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL// MARIANA DEL PILAR VELEZ

ASUNTO: UAECD2022ER30847 OFICIO 662 REF 110014003029 2021

OBS: PROYECTO JCASALLAS

Bogotá D.C.,

Señora

MARIANA DEL PILAR VELEZ

Secretaria

Juzgado veintinueve civil municipal

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER30847 del 27/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00

Oficio juzgado: 662

Demandante: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Mariana del pilar:

En atención a la solicitud recibida por traslado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, donde se solicita "...informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR 47 20 (dirección catastral) identificado con el folio de matrícula **No. 50S 652311**, CHIP AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar ..."

Al respecto se informa:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11



UAECD
Catastro Bogotá

Que su oficio No.662 del 22/03/2022 se radicó previamente ante la UAECD con el No. 2021ER28380 del 8/08/2022, al cual se le dio respuesta mediante el oficio 2021EE57551 del 12/08/2022 y enviado exitosamente al correo electrónico cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el 31/08/2022, tal como se evidencia en el siguiente comprobante de certificado de comunicación electrónica:

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E83863351-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

Identificador de usuario: 412448

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Asunto: UAECD 2022 EE 57551 (uaecd 2022 er 28380) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Es pertinente recordar, que de acuerdo con el acta de autorización de consulta de información predial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD suscrita con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca –DESAJ, el 29 de octubre de 2019 se dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones, directamente a la DESAJ.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente,

LIGIA ELVIRA
GONZALEZ
MARTINEZ

Firmado digitalmente
por LIGIA ELVIRA
GONZALEZ MARTINEZ
Fecha: 2022.09.02
17:12:29 -05'00'

LIGIA E. GONZALEZ MARTINEZ

Subgerente (E)

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificado de envío 2021EE57551 en cuatro (4) folios

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// *JPC*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E83863351-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

Identificador de usuario: 412448

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Asunto: UAECD 2022 EE 57551 (uaecd 2022 er 28380) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Mensaje:

Cordial saludo,
SEÑORES JUZGADOS
RECUERDEN QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá las deben tramitar de forma directa ante la DESAJ a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdq/s/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro, los propietarios o poseedores inscritos en la base catastral también podrán interponer los recursos a través del aplicativo Catastro en Línea en el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,



LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SUBGERENTE (E) - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-UAECD 2022 EE 57551 (uaecd 2022 er 28380).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Agosto de 2022

Anexo de documentos del envío



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-08-2022 12:18:30

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE57551 O 1 Fol:1 Anex:1

ORIGEN: Sd:23742 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL// MARIANA DEL PILAR VELEZ

ASUNTO: UAECD2022ER28380 OFICIO 662 REF 110014003029202100

OBS: PROYECTO JCASALLAS

Señora
MARIANA DEL PILAR VELEZ
Secretaria
Juzgado veintinueve civil municipal
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER28380 del 08/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00

Oficio juzgado: 662

Demandante: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Mariana del pilar:

En atención a la solicitud recibida por traslado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC a la correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), donde se solicita "...informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR 47 20 (dirección catastral) identificado con el folio de matrícula **No. 50S 652311**, CHIP AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar ..."

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



08-01-FR-01

V.11

Al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC)¹ y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se anexa certificación según Radicación No. 2022-617210, acorde con la información registrada en la base de datos catastral.

Ahora bien, corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica² y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca; ya que desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

² IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



UAECD
Catastro Bogotá

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente.

ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificación Catastral en Un (1) Folio

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// JPC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RETREPO	S	700104537	33.3333	N
2	CONSUELO GAVIRIA LONDO/O	S	700104538	33.3333	N
3	GUILLELMO ALBERTO GAVIRIA LONDO/O	S	700104539	33.3333	N

Total Propietarios: 5

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2470	31/03/1992	SANTA FE DE BOGOTA	29	050S00652311

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68I SUR 49B 21 - Código postal: **111931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

LA CANTERA, PTE. HDA. CASBLCA FECHA:03/08/2006

Código de sector catastral: 002436 99 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 41876

CHIP: AAA0143RHOE

Número Predial Nal: 110010124193600990001000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
35893.88

Total área de construcción (m2)
66.56

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 10,505,544,000.00	2022
2	\$ 9,539,728,000.00	2021
3	\$ 9,479,062,000.00	2020
4	\$ 9,479,494,000.00	2019
5	\$ 10,931,204,000.00	2018
6	\$ 10,055,079,000.00	2017
7	\$ 9,800,585,000.00	2016
8	\$ 9,969,086,000.00	2015
9	\$ 9,960,552,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HORA: 12:02:32

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: AF244F5D3621

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código Postal: 111311
Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Predio:					
Código Sector: 002436990100000000		Dirección: CL 68I SUR 49B 21	Chip: AAA0143RHOE		
Información Propietarios:		Total Propietarios: 5			
Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RETREPO	S	700104537	33.3333	N
2	CONSUELO GAVIRIA LONDO/O	S	700104538	33.3333	N
3	GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA LONDO/O	S	700104539	33.3333	N
4	JUAN GAVIRIA RESTREPO	S	2400605		N
5	MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN	S	2400608		N

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogota y digite el siguiente código: AF244F5D3621

CERTIFICADO GRATUITO

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
 Código Postal: 111311
 Torre A Pisos 11y 12 - Torre B Piso 2
 Tel: 6012347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
 Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Lun 8/08/2022 3:07 PM

Para: buzón-correspondencia <buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

De: Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 2:30 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>**Asunto:** RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Respetados Señores Catastro Distrital, POR FAVOR RADICAR E INFORMAR DIRECTAMENTE AL JUZGADO

Oficio No. 662

Ref: Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

En atención a la comunicación enviada por ese despacho, me permito informarle que por tratarse de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital la autoridad catastral es la Unidad Especial Administrativa Especial

de Catastro Distrital – UAECD, entidad competente para atender su solicitud, por lo tanto, se da traslado a la entidad competente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no puede hacer pronunciamiento alguno sobre el proceso del asunto ya que no contamos con ninguna información.

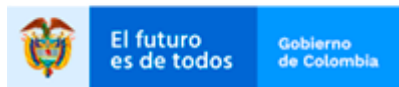
Igualmente informamos que, si el predio está ubicado en los municipios de Cali, Bogotá, Soacha, Barranquilla, Medellín y Departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO (Pereira, dos quebradas y La Virginia), Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora (El Retiro, Santuario, y San Vicente Ferrer) , por ser gestores catastrales habilitados por la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no tiene Información catastral sobre esos predios.

Cordialmente,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Carrera 30 N° 48-51 Extensión 25109

www.igac.gov.co



De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 13:48

Para: Política Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>

Asunto: RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes.

Gracias.

Carlos Andrés Guillén Rey

Oficina Asesora Jurídica

Tel. 3694000 Ext. 91350

Carrera 30 N.º 48-51

Sede Central Bogotá

www.igac.gov.co



De: Rafael Gonzalez <rafaelgonzalezttellez@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 12:23

Para: IGAC Contactenos <contactenos@igac.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO No. 662

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ

C.C.: 19326040 DE BOGOTÁ, D.C.

ABOGADO - T.P.:37908 C.S.J.

CEL: 3103303784

rafaelgonzalezttellez@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señores
IGAC
E.S.D.

REFERENCIA: REMITIENDO OFICIO No. 662 DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

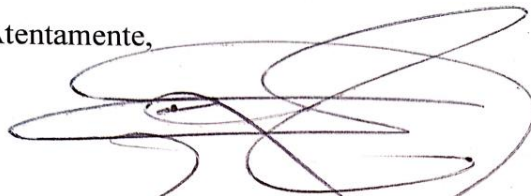
ASUNTO: RADICADO No. 11001400302920210082900. PROCESO DE PERTENENCIA DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA CONTRA JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial saludo,

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso mencionado, a usted estoy allegando por esta vía virtual, correo electrónico, el OFICIO No. 662 DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

Atentamente,



RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ

C.C.: 19.326.040. T.P. 37908

3103303784

rafaelgonzaleztellez@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. MARZO 22 DE 2022

OFICIO No. 662

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00829-00 INICIADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA contra JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
IGAC
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR No. 47 – 20 (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matrícula No. 50S-652311, CHIP: AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fa1bd6b32d2e329f1afb62a9733c6fb803169fa56a029ecfc2e6b2f8c0218**

Documento generado en 05/04/2022 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-08-2022 12:23:09

Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE57554 O 1 Fol:1 Anex:10

ORIGEN: Sd:23743 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN

DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINIS//

ASUNTO: UAECD2022ER28380 OFICIO 662 REF 110014003029202100

OBS: PROYECTO JCASALLAS

Señores

DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER28380 del 08/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00

Oficio juzgado: 662

Demandante: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE57551 del 12-08-2022 dirigido al Juzgado veintinueve civil municipal, anexando Certificación Catastral¹ del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S 652311**, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso2
Tel: 2347600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE57551 del 08-08-2022 en Cuatro (4) folios

Solicitud 2022ER28380 en Seis (6) folios

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// JPC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGQ2F0YXN0cm8=?" <412448@certificado.4-72.com.co>

To: cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Subject: =?UTF-8?b?VUFFQ0QgMjAyMiBFRSA1NzU1MSAodWFIY2QgMjAyMiBlciAyODM4MCKgQ09N?=?UTF-8?b?VU5JQ0FDSc0TTiBFTEVDVFLDk05JQ0E=?=?utf-

8?b?lChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSSub3RpZmljYWNpb25lc19jYXRhc3Ryb0BjYXRhc3Ryb2JvZ290YS5nb3YuY28p?=?

Date: Wed, 31 Aug 2022 12:52:59 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.630f5bca.107904442.0@mailcert.lleida.net>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM02-BN1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn1nam07on2093.outbound.protection.outlook.com [40.107.212.93]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MHkp05n5zzf9ll for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 31 Aug 2022 15:01:28 +0200 (CEST)

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:406:af::19) by DS7PR19MB5878.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:8:7d::18) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5588.10; Wed, 31 Aug 2022 13:01:24 +0000

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::35aa:52c0:9a49:7bed]) by BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::35aa:52c0:9a49:7bed%7]) with mapi id 15.20.5588.010; Wed, 31 Aug 2022 13:01:24 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 02 minutos del día 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/smtpd[782288]: 4MHkp4Gc0zdrkr: client=localhost[::1]

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/cleanup[782691]: 4MHkp4Gc0zdrkr: message-id=<MCrtOuCC.630f5bca.107904442.0@mailcert.lleida.net>

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 opendkim[2607075]: 4MHkp4Gc0zdrkr: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/qmgr[3201911]: 4MHkp4Gc0zdrkr: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=3010229, nrcpt=1 (queue active)

2022 Aug 31 15:02:07 mailcert25 postfix/smtp[777079]: 4MHkp4Gc0zdrkr: to=<cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.57.110]:25, delay=4.5, delays=0.22/0/1.1/3.1, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.630f5bca.107904442.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=50105088475944, Hostname=BN0PR01MB6927.prod.exchangelabs.com] 3020912 bytes in 1.442, 2045.089 KB/sec Queued mail for delivery)

2022 Aug 31 15:02:07 mailcert25 postfix/qmgr[3201911]: 4MHkp4Gc0zdrkr: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2022.08.31 18:04:27
CEST
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E83863350-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (CC/NIT 900127768-9)

Identificador de usuario: 412448

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Catastro <412448@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y hora de envío: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00)

Asunto: UAECD 2022 EE 57554 (uaecd 2022 er 28380) COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones_catastro@catastrobogota.gov.co)

Mensaje:

Cordial saludo,
SEÑORES DESAJ

RECUERDEN LA IMPORTANCIA DE INFORMAR A LOS JUZGADOS QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acta de autorización de consulta de información predial entre la UAECD y la DESAJ, las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá las deben tramitar de forma directa ante Ustedes a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente mensaje tiene adjunto una comunicación electrónica. Esta dirección de e-mail es utilizada solamente para envíos automáticos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Por favor NO conteste NI presente consultas, solicitudes y/o aclaraciones por este correo electrónico ya que no podrán ser atendidas.

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un click dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>. Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdq/s/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro, los propietarios o poseedores inscritos en la base catastral también podrán interponer los recursos a través del aplicativo Catastro en Línea en el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>.

Recuerde que los trámites son gratuitos no se deje engañar, si usted acude a intermediarios puede incurrir en delitos y ser investigado penalmente. Ayúdenos a acabar con el flagelo de la corrupción.

Atentamente,



LIGIA ELVIRA GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SUBGERENTE (E) - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado. Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-UAECD 2022 EE 57554 (uaecd 2022 er 28380).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 31 de Agosto de 2022

Anexo de documentos del envío



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-08-2022 12:23:09
Al Contestar Cite Este Nr.:2022EE57554 O 1 Fol:1 Anex:10
ORIGEN: 5d:23743- SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
ASUNTO: UAECD2022ER28380 OFICIO 662 REF 110014003029202100
OBS: PROYECTO JCASALLAS

Señores

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
BOGOTÁ – CUNDINAMARCA -DESAJ**

certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER28380 del 08/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00

Oficio juzgado: 662

Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA

Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetuoso saludo:

En atención a la solicitud recibida en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD, y radicada bajo el número de referencia, nos permitimos informar que:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia, fue atendida la solicitud de la referencia, con el oficio 2022EE57551 del 12-08-2022 dirigido al Juzgado veintinueve civil municipal, anexando Certificación Catastral¹ del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S 652311**, acorde con la información registrada en la base de datos catastral (Se anexa copia del oficio).

¹ Artículo 29 Resolución 1149 de 2021 IGAC. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral: La Inscripción a catastro no constituye título de Dominio, ni sanea los vicios que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574





UAECD
Catastro Bogotá

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente,

ANGELA ADRIANA DE LA HOZ PAEZ.

Subgerente

Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SUPAC

Anexo: Oficio respuesta 2022EE57551 del 08-08-2022 en Cuatro (4) folios

Solicitud 2022ER28380 en Seis (6) folios

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// *JPC*

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>

Lun 8/08/2022 3:07 PM

Para: buzón-correspondencia <buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

Buen día,

Atentamente remito para radicación y trámite pertinente.

Cordialmente,

CAROLINA FORERO BARÓN
SUBGERENCIA DE GESTIÓN JURÍDICA**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 - 90, Torre B Piso 2 - Código postal 111311
Atención presencial de lunes a viernes de 7.00 am a 4.30 pm
Conmutador: (57) 601 234 7600 - Comunica con todas las dependencias
Línea de atención al usuario: (57) 601 234 7600 Ext. 7600
Línea gratuita: 018000 910 488
Notificaciones judiciales: notificaciones@catastrobogota.gov.co
Información general: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

Nota Aclaratoria de Datos Personales: La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino, por tal motivo no puede ser divulgada por personas distintas a su destinatario. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, toda vez que la información puede estar definida como información clasificada o reservada y/o contener material privilegiado.

Sí usted recibió esta información por error, por favor contacte al remitente de la misma, borre material de su computador y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital. Conozca nuestra Política de Tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en la ley 1581 de 2012, la cual puede ser consultada en www.catastrobogota.gov.co

De: Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>**Enviado:** lunes, 8 de agosto de 2022 2:30 p. m.**Para:** Notificaciones Judiciales <notificaciones@catastrobogota.gov.co>**Asunto:** RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Respetados Señores Catastro Distrital, POR FAVOR RADICAR E INFORMAR DIRECTAMENTE AL JUZGADO

Oficio No. 662

Ref: Proceso de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

En atención a la comunicación enviada por ese despacho, me permito informarle que por tratarse de un predio ubicado en la jurisdicción del Distrito Capital la autoridad catastral es la Unidad Especial Administrativa Especial

de Catastro Distrital – UAECD, entidad competente para atender su solicitud, por lo tanto, se da traslado a la entidad competente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad no puede hacer pronunciamiento alguno sobre el proceso del asunto ya que no contamos con ninguna información.

Igualmente informamos que, si el predio está ubicado en los municipios de Cali, Bogotá, Soacha, Barranquilla, Medellín y Departamento de Antioquia, Área Metropolitana Centro Occidente - AMCO (Pereira, dos quebradas y La Virginia), Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB (Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta), Municipios Asociados del Altiplano del Oriente Antioqueño Masora (El Retiro, Santuario, y San Vicente Ferrer) , por ser gestores catastrales habilitados por la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi no tiene Información catastral sobre esos predios.

Cordialmente,

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Carrera 30 N° 48-51 Extensión 25109

www.igac.gov.co



De: Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 13:48

Para: Política Tierras <politicadetierras@igac.gov.co>; Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>

Asunto: RV: ENVÍO OFICIO No. 662

Cordial saludo,

Para su conocimiento y trámites pertinentes.

Gracias.

Carlos Andrés Guillén Rey

Oficina Asesora Jurídica

Tel. 3694000 Ext. 91350

Carrera 30 N.º 48-51

Sede Central Bogotá

www.igac.gov.co



De: Rafael Gonzalez <rafaelgonzaleztelez@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de agosto de 2022 12:23

Para: IGAC Contactenos <contactenos@igac.gov.co>; Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>

Asunto: ENVÍO OFICIO No. 662

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ

C.C.: 19326040 DE BOGOTÁ, D.C.

ABOGADO - T.P.:37908 C.S.J.

CEL: 3103303784

rafaelgonzaleztelez@gmail.com



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

Señores
IGAC
E.S.D.

REFERENCIA: REMITIENDO OFICIO No. 662 DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

ASUNTO: RADICADO No. 11001400302920210082900. PROCESO DE PERTENENCIA DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA CONTRA JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Cordial saludo,

RAFAEL OCTAVIANO GONZÁLEZ TÉLLEZ, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso mencionado, a usted estoy allegando por esta vía virtual, correo electrónico, el OFICIO No. 662 DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C., para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Agradezco su atención.

Atentamente,



RAFAEL OCTAVIANO GONZALEZ TELLEZ
C.C.: 19.326.040. T.P. 37908
3(03303784
rafaelgonzaleztellez@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. MARZO 22 DE 2022

OFICIO No. 662

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00829-00 INICIADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA contra JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
IGAC
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR No. 47 – 20 (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matrícula No. 50S-652311, CHIP: AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fa1bd6b32d2e329f1afb62a9733c6fb803169fa56a029ecfc2e6b2f8c0218**

Documento generado en 05/04/2022 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



UAECD
Catastro Bogotá

Bogotá D.C.,

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 12-08-2022 12:18:30
Al Contador Cite Este No. 2022EE57551 O 1 Pol:1 Anex:1
ORIGEN: 9d23742 - SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN
DESTINO: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL/ MARIANA DEL PILAR VELEZ
ASUNTO: UAECD0022ER28380 OFICIO 662 REF 110014003029202108
OBS: PROYECTO JCASALLAS

Señora
MARIANA DEL PILAR VELEZ
Secretaria
Juzgado veintinueve civil municipal
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: solicitud información

Referencia: Radicado UAECD 2022ER28380 del 08/08/2022 (Al responder favor citar este número)

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA
EXTRORDINARIA DE DOMINIO 110014003029 2021 00829 00
Oficio juzgado: 662
Demandante: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALEN SECTOR
VERONA
Demandado: JUAN GAVIRIA RESTREPO CC 2221262
MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMAN CC 20245897
MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO CC 32422196
CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO CC 41502537
GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA CC 19111135
PERSONAS INDETERMINADAS

Respetada señora Mariana del pilar:

En atención a la solicitud recibida por traslado del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC a la correspondencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD), donde se solicita "...informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR 47 20 (dirección catastral) identificado con el folio de matrícula **No. 50S 652311**, CHIP AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar ..."

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co



Certificado No. SG-2020004574



Al respecto se informa:

Consultado el Sistema Integrado de Información Catastral (SIIC)¹ y la Ventanilla Única de Registro (VUR), se anexa certificación según Radicación No. 2022-617210, acorde con la información registrada en la base de datos catastral.

Ahora bien, corresponde a la autoridad judicial realizar los requerimientos de información física, jurídica² y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral directamente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca -DESAJ, en virtud del acta de autorización de consulta de información predial, la cual desde el 29 de octubre de 2019 dio inicio al proceso en virtud del cual, los despachos judiciales de competencia de esa Seccional deben solicitar la certificación catastral que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Lo anterior, de acuerdo con el convenio suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca; ya que desde octubre del año anterior es esa Dirección Seccional la encargada de tramitar y entregar la información física, jurídica y económica de los predios del Distrito Capital inscritos en la base catastral a los Juzgados de los Distritos Judiciales de Bogotá, Amazonas y Cundinamarca que así lo requieran.

TENGA EN CUENTA QUE:

Para reducir los tiempos de respuesta de los procesos judiciales y dar cumplimiento a los principios administrativos de coordinación, eficiencia, economía, celeridad y transparencia que motivaron el Acuerdo entre la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, debe realizar las solicitudes de información catastral de los predios de la ciudad de Bogotá de forma directa a la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a través del correo electrónico certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cualquier solicitud de información o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de la línea telefónica 601-2347600 Extensión 7600 o en el chat de la página Web de la entidad www.catastrobogota.gov.co.

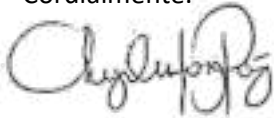
¹ IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto jurídico de la inscripción catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

² IGAC – Resolución 1149 de 2021, Artículo 29. Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Recuerde que para radicación de trámites y generación de certificaciones, la Unidad dispone del aplicativo catastro en línea al que se puede acceder mediante el enlace <https://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co/cel/#/home>, así mismo si requiere atención personalizada puede solicitar su cita presencial o virtual a través de la aplicación agenda a un clic dispuesta en el enlace <https://www.catastrobogota.gov.co/index.php/agenda/inicio-agenda>.

Para peticiones, quejas, reclamos o sugerencias diferentes a solicitud de trámites se encuentra disponible el aplicativo Bogotá te Escucha <https://bogota.gov.co/sdqs/>. Cabe aclarar que la recepción de recursos contra actos administrativos, deben ser solicitados mediante cita presencial o a través de comunicación escrita radicada en la AK 30 25 90 ventanilla de correspondencia Catastro.

Cordialmente.



ÁNGELA ADRIANA DE LA HOZ PÁEZ.

Subgerente

Sugerencia de Participación y Atención al Ciudadano - SUPAC

Anexo: Certificación Catastral en Un (1) Folio

Elaboró/Revisó Jhoana Casallas//SUPAC// JPC

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 2347600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co
Trámites en línea: catastroenlinea.catastrobogota.gov.co





Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RETREPO	S	700104537	33.3333	N
2	CONSUELO GAVIRIA LONDO/O	S	700104538	33.3333	N
3	GUILBERMO ALBERTO GAVIRIA LONDO/O	S	700104539	33.3333	N

Total Propietarios: 5

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2470	31/03/1992	SANTA FE DE BOGOTA	29	050S00652311

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 68I SUR 49B 21 - Código postal: 111931

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

LA CANTERA, PTE. HDA. CASBLCA FECHA:03/08/2006

Código de sector catastral: 002436 99 01 000 00000
Cédula(s) Catastral(es): 41876

CHIP: AAA0143RHOE

Número Predial Nal: 110010124193600990001000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2)
35893.88

Total área de construcción (m2)
66.56

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 10,505,544,000.00	2022
2	\$ 9,539,728,000.00	2021
3	\$ 9,479,062,000.00	2020
4	\$ 9,479,494,000.00	2019
5	\$ 10,931,204,000.00	2018
6	\$ 10,055,079,000.00	2017
7	\$ 9,800,585,000.00	2016
8	\$ 9,969,086,000.00	2015
9	\$ 9,960,552,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2022 HORA: 12:02:32

ANGELA ADRIANA DE LA HOZA PAEZ
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: AF244F5D3621



Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021 Artículo 69 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Información Predio:					
Código Sector: 002436990100000000		Dirección: CL 68I SUR 49B 21	Chip: AAA0143RHOE		
Información Propietarios:		Total Propietarios: 5			
Numero Propietario	Propietarios	Tipo Documento	Numero Identificación	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA VICTORIA GAVIRIA DE RETREPO	S	700104537	33.3333	N
2	CONSUELO GAVIRIA LONDO/O	S	700104538	33.3333	N
3	GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA LONDO/O	S	700104539	33.3333	N
4	JUAN GAVIRIA RESTREPO	S	2400605		N
5	MERCEDES GAVIRIA DE HOLLMANN	S	2400608		N

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogota y digite el siguiente código: AF244F5D3621

CERTIFICADO GRATUITO

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwqQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?= =?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGQ2F0YXN0cm8=?" <412448@certificado.4-72.com.co>

To: certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Subject: =?UTF-8?b?VUFFQ0QgMjAyMiBFRSA1NzU1NCAodWFIY2QgMjAyMiBlciAyODM4MCKgQ09N?= =?UTF-8?b?VU5JQ0FDSc0TTiBFTEVDVFLDk05JQ0E=? =?utf-

8?b?lChFTUJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSsub3RpZmljYWNpb25lc19jYXRhc3Ryb0BjYXRhc3Ryb2JvZ290YS5nb3YuY28p?='

Date: Wed, 31 Aug 2022 12:53:04 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.630f5bca.107904443.0@mailcert.lleida.net>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM02-BN1-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-bn1nam07on2093.outbound.protection.outlook.com [40.107.212.93]) by mailcert25.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4MHkp22XYrzf9II for <correo@certificado.4-72.com.co>; Wed, 31 Aug 2022 15:01:30 +0200 (CEST)

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:406:af::19) by DS7PR19MB5878.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:8:7d::18) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5588.10; Wed, 31 Aug 2022 13:01:25 +0000

Received: from BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::35aa:52c0:9a49:7bed]) by BN7PR19MB2227.namprd19.prod.outlook.com ([fe80::35aa:52c0:9a49:7bed%7]) with mapi id 15.20.5588.010; Wed, 31 Aug 2022 13:01:25 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 08 horas 02 minutos del día 31 de Agosto de 2022 (08:02 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'cendoj.ramajudicial.gov.co' estaba gestionado por el servidor '0 cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com.'

Hostname (IP Addresses):

cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.51.110 104.47.57.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/smtpd[782150]: 4MHkpf3x6wzdrkj: client=localhost[::1]

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/cleanup[783499]: 4MHkpf3x6wzdrkj: message-id=<MCrtOuCC.630f5bca.107904443.0@mailcert.lleida.net>

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 opendkim[2607075]: 4MHkpf3x6wzdrkj: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2022 Aug 31 15:02:02 mailcert25 postfix/qmgr[3201911]: 4MHkpf3x6wzdrkj: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=2498946, nrcpt=1 (queue active)

2022 Aug 31 15:02:06 mailcert25 postfix/smtp[779247]: 4MHkpf3x6wzdrkj:

to=<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, relay=cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com[104.47.56.110]:25, delay=3.7, delays=0.14/0/1/2.5, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.630f5bca.107904443.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=39934605918905, Hostname=SN6PR01MB4253.prod.exchangelabs.com] 2509602 bytes in 1.141, 2147.274 KB/sec Queued mail for delivery)

2022 Aug 31 15:02:06 mailcert25 postfix/qmgr[3201911]: 4MHkpf3x6wzdrkj: removed

Traslado Radicado 2500DGC-2022-0013362-ER-000

Subdirector Catastro <subcatastro@igac.gov.co>

Vie 26/08/2022 8:55 AM

Para: buzón-correspondencia <buzón-correspondencia@catastrobogota.gov.co>

CC: cmpl15med@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl15med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

Henry Rodríguez Sosa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Director

Avenida Carrera 30 No 25 - 90 Torre b Piso 2

Bogotá D.C.

Respetado doctor Rodríguez,

En atención a la comunicación del asunto, mediante radicado No 2500DGC-2022-0014517-EE-001 del 23-08-2022 traslado de solicitud.

Cordialmente,

Dirección de Gestión Catastral

Tel. 3694000 Ext. 91648

Carrera 30 N° 48-51

Sede Central Bogotá

www.igac.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 2500DGC-2022-0014517-EE-001
No. Caso: 429892
Fecha: 23-08-2022 14:43:36
TRD:
Rad. Padre: 2500DGC-2022-0013362-ER-000

UNIDAD ADMIN. CATASTRO DISTRITAL 27-08-2022 08:41:53
2022ER30847 O 1 Fol:2 Anex:2
ORIGEN: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - DI/ JHON FRE
DESTINO: SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN /CARVAJAL
ASUNTO: TRASLADO A OFICIO N° 662 DEL 22-03-2022, EN EL MAR
OBS: RAD 2500DGC-2022-0014517-EE-001

Doctor
HENRY RODRIGUEZ SOSA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL - UAECD - SEDE PRINCIPAL
Director
Avenida carrera 30 no. 25 - 90, torre b piso 2
Bogotá, d.c., Bogotá d.c., Colombia
correspondencia@catastrobogota.gov.co

ASUNTO: Traslado a Oficio N° 662 del 22-03-2022, en el marco de los procesos de pertenencia.

Respetado doctor:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la presente nos permitimos dar traslado al oficio citado a continuación, el cual fue remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal De Bogotá; para que sea contestado en el marco de sus competencias.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, ejerce como gestor catastral en la ciudad de Bogotá; por lo tanto, ha sido remitida al correo electrónico correspondencia@catastrobogota.gov.co junto los anexos correspondientes.

OFICIO	Radicado IGAC	N° de Proceso	Juzgado	Folio
668 22-03-2022	2500DGC-2022-0013362-ER-000 CASO 429892	110014003029-2021-00829-00	29	2

Esta comunicación será copiada al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá al correo electrónico cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de Gestión Catastral

Anexo:
Copia: Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Elaboró: LUISA MARIA SAYAGO LOPEZ - CONTRATISTAS
Proyectó: LUISA MARIA SAYAGO LOPEZ - CONTRATISTAS

BOGOTA D.C. - CARREA 30 N°48-51
Servicio al Ciudadano: 3773214
contactenos@igac.gov.co
www.igac.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Revisó:
Radicados: 2500DGC-2022-0013362-ER-000
Adjuntos:
Informados:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

Código 11001241029

Teléfono: 3 41 35 10

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÁ D.C. MARZO 22 DE 2022

OFICIO No. 662

REF: PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 110014003029-2021-00829-00 INICIADO POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO JERUSALÉN SECTOR VERONA contra JUAN GAVIRIA RESTREPO C.C. 2.221.262, MERCEDES GAVIRIA DEL HOLLMAN C.C. 20.245.897, MARÍA VICTORIA GAVIRIA DE RESTREPO C.C. 32.422.196, CONSUELO GAVIRIA LONDOÑO C.C. 41.502.537, GUILLERMO ALBERTO GAVIRIA C.C. 19.111.135 y PERSONAS INDETERMINADAS.

Señores
IGAC
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 15 de octubre de 2021, dictado dentro del proceso anotado en la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle la existencia del proceso de pertenencia relacionado en la referencia y que versa sobre el inmueble ubicado en la CALLE 68 F SUR No. 47 – 20 (Dirección Catastral) identificado con el folio de Matrícula No. 50S-652311, CHIP: AAA0019NEWW, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Firmado Por:

Mariana Del Pilar Velez Romero

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93fa1bd6b32d2e329f1afb62a9733c6fb803169fa56a029ecfc2e6b2f8c0218**

Documento generado en 05/04/2022 05:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>